REGLAMENTO

“TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL (TFB)”

TEMPORADA 2011/2012

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN.

Con la denominación de "TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL", en adelante TFB, se disputará anualmente un Torneo en Categoría Mayores, el cual será clasificatorio para jugar las distintas instancias de la Liga Nacional de Basquetbol, en todo el territorio de la República Argentina, bajo la organización de la Confederación Argentina de Básquetbol, en adelante CABB, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 2º: PARTICIPANTES.

En el TFB, participarán las entidades afiliadas a Asociaciones y Federaciones afiliadas a la CABB; clasificados en cada competencia Regional, en el número y con la cantidad de ascensos y descensos que para cada oportunidad se determinen.

ARTÍCULO 3º: CAMPEÓN Y SUBCAMPEÓN.

Los clubes clasificados Primero y Segundo, obtendrán el título, respectivamente, de CAMPEÓN y SUBCAMPEÓN de la TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL. En tal carácter, obtendrán el derecho a participar en el Torneo Nacional de Ascenso, en adelante TNA, en la siguiente temporada.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

En el acto de inscripción ante CABB, las entidades deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

4.1.) Estar afiliados a la Federación de Origen y que ésta avale su participación e inscripción por derecho a participar del torneo.

4.2.) Presentar la solicitud de inscripción donde conste, con carácter de Declaración Jurada, que se conoce y acepta el presente Reglamento, así como también el Código de Penas y su Código de Procedimientos y demás normas pertinentes, y se le dará fiel cumplimiento, constituyendo domicilio legal y consignando Número de Teléfono y Fax. También deberán presentar el Formulario REGISTRO DE CLUBES Y REPRESENTANTES (que figura como anexo al presente) debidamente cumplimentado, donde se especificarán los Responsables ante TFB la representación de las instituciones en las reuniones de la Comisión del TFB, será ejercida

ÚNICAMENTE por el Presidente del club ó el Responsable titular ante TFB. El Responsable suplente acreditado por TFB, será el único facultado para reemplazar a los anteriores. En todos los casos, la representación será UNIPERSONAL.
Los Responsables titulares ante TFB, solamente podrán ceder la representación de su institución al Suplente, para esa función ó para realización de trámites administrativos.
4.3.) Presentar el/los avales y certificados de cancelación de montos dinerarios de contrato (Anexo IV), que determinen las autoridades de TFB, en tiempo y forma.
La fecha de presentación de avales que fije la Comisión de TFB es IMPRORROGABLE. El club que no cumpla con ese requisito en el día y a la hora establecida, perderá todos los derechos sobre dicha franquicia, la que será cubierta por TFB de la forma que ésta establezca. Además quedará imposibilitado para participar en los torneos de CABB por un período de hasta 3 años, que será determinado por el Honorable Tribunal de Disciplina, en adelante HTD, de acuerdo a las circunstancias del caso y los antecedentes de la entidad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder según el Código de Penas.
La pérdida de sus derechos deportivos y federativos, no le generará derecho a reclamo de ninguna especie.
La fecha de cierre de inscripción será el Viernes 29 de Julio de 2011 a las 19 hs.
Para el caso de aquellos clubes que no hayan clasificado en forma directa de acuerdo a lo establecido por TFB, la fecha de inscripción vence el día lunes 15 de agosto de 2011 a las 19 hs.
4.4.) Presentar lista de Buena Fe en las condiciones que establecen los artículos: 8º/9° del presente.
La fecha de vencimiento de la presentación de las Lista de Buena Fe, será el día Jueves 22 de Septiembre de 2011 a las 19 hs.
4.5.) Presentar Logo y/o Mascota que identificará a la institución durante la disputa del Torneo, que deberá ser aprobado por la Comisión de TFB y cediendo a su vez su uso a TFB en las condiciones establecidas en el Reglamento.
4.6.) Informar la cancha en que actuarán como locales y que reúna los requisitos del artículo 13° de este Reglamento, debiendo dejar constancia de la dirección de otro estadio alternativo, el que deberá

reunir las mismas condiciones.
4.7.) Si no es propietario del Estadio, deberá cumplimentar el artículo 15° del presente.
4.8.) Abonar los aranceles reglamentarios, en el tiempo y forma que determinen las autoridades de TFB.
El costo de inscripción será de pesos seis mil ($ 6.000) los cuales podrán ser abonados al momento de la inscripción a 0, 30 y 60 días.
4.9) Los equipos podrán ser inscriptos en la competencia con la denominación del club, ó con un nombre de fantasía indistintamente. Dicho nombre será el oficial a todos los efectos relacionados ó derivados de la competencia.
4.10) Se establece como medio oficial de comunicación desde TFB a los clubes afiliados, la dirección electrónica (E-mail) asignada a cada uno.
Por esta vía será comunicada toda la información oficial que remita TFB, incluyendo las Resoluciones del HTD. Las constancias de la remisión del correo electrónico serán suficientes para acreditar la notificación a los clubes afiliados.
4.11) RENUNCIAS. Las instituciones que militan en la TFB, podrán renunciar por medio fehaciente, antes del vencimiento de las fechas establecidas para su inscripción formal (presentación de avales) en un torneo. El reemplazo se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la TFB

ARTÍCULO 5º: AUTORIDADES
5.1.) La Comisión de Competencias del TFB estará integrada por un Presidente y dos Vocales. Y será la encargada de administrar el torneo resolviendo todas las cuestiones que se susciten en el mismo, cursando a través de las áreas pertinentes en forma directa todas las notificaciones necesarias.
5.2) El área de Competencias del TFB estará compuesta por el Director de Competencias, el que tendrá a su cargo la dirección y administración de la competencia.
5.3) El Director Deportivo de la competencia actuará en carácter de asesor de todo lo vinculado a la competencia TFB.
5.4) La Comisión Técnica de TFB procederá a la designación de los comisionados técnicos y árbitros para los partidos del TFB.
5.5) El Honorable Tribunal de Disciplina, actuará en única instancia,

en todo lo relacionado con la disputa del torneo, de acuerdo al Código de Penas (CP), el Código de Procedimiento y a su propio Reglamento interno. Este último deberá dictarlo dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido.
5.6) El HTD estará integrado por dos miembros titulares, un suplente y un secretario, con las funciones que se determinan en su propio Reglamento interno.
5.7) El Departamento de Marketing y Comunicación
5.8) El Departamento Médico
5.9) La Secretaría Administrativa
5.10) El Departamento de Finanzas
5.11) El Departamento de Estadísticas
5.12) El Consejo Asesor. El cual estará formado por los representantes de los clubes, como se especifica más adelante.

CAPÍTULO II°. CATEGORÍAS. ZONAS. DESARROLLO

ARTÍCULO 6º: FORMA DE DISPUTA.

La Comisión del TFB dispondrá anualmente las condiciones de disputa de la TFB para cada Temporada incorporándose las mismas como anexos del presente Reglamento. Dichos ANEXOS deberán contemplar:
6.1.) La participación de clubes de todo el país, clasificados a la fecha de iniciación de cada competencia.
6.2.) Las fechas de iniciación, cantidad de clubes que militarán en el torneo y las formas de disputa.

ARTÍCULO 7º: CONCEPTO DE TEMPORADA.

Se considera TEMPORADA al lapso comprendido entre “la iniciación y finalización del TFB".

CAPÍTULO III°. DE LAS LISTAS DE BUENA FE EQUIPOS Y DELEGACIONES

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE BUENA FE.

Los clubes que participan en el Torneo Federal de Básquetbol, procederán a presentar una LISTA DE BUENA FE, dentro del plazo establecido cada año, cumplimentando los requisitos del Art. 9º del

presente.
En la misma incluirán los jugadores ya registrados para su Club, y los que incorpore a su plantilla en esa temporada.
La lista de buena fe deberá venir acompañada de un CD (archivo digital grabado en formato para PC, versión jpg) con la foto 3 cm x 3 cm (carnet) de las siguientes personas:

a) Todos los jugadores que integren la misma, en un total máximo de 25 (ver Art 4, del Anexo I).
b) Cuerpo Técnico (Dir. Téc. – 2 As. Téc. - P. Físico - Médico - Kinesiólogo y Utilero)
c) Auxiliares de Mesa de Control.
d) Jefe de Equipo.
e) Operadores Estadísticos (Principal y Auxiliares).
f) Intendentes de Cancha (Principal y Auxiliar).
Éstas son las personas que obligatoriamente deberán presentar LA LICENCIA NACIONAL ÚNICA para cumplir su función en los partidos.
Hasta tanto no cumplimenten este requisito, los Jugadores y/o Cuerpo Técnico en falta no serán habilitados.

Cantidad de personas en el banco de sustitutos: Ver Artículo 10º

Los aranceles correspondientes de cada categoría de jugadores y demás integrantes del plantel para la Temporada TFB 2011/12 deberán estar abonados al momento de la presentación de la Lista de Buena Fe y serán los siguientes: Jugadores Mayores $ 250, Jugadores Menores $ 100, Técnico $ 400, Asistente Técnico $ 200 y en caso de ocurrir un Recambio, se deberá abonar $ 500.

8.1) En los casos de jugadores Mayores cuya titularidad no le pertenece al club, y que no estén registrados en FIBA ORGANIZER CABB, deberá presentar en ésta el original, con sus respectivas copias, del CERTIFICADO DE OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA (COT), debidamente completado y firmado por el jugador; autoridades del Club de Origen (estas firmas pueden reemplazarse por nota pase del club cedente, firmada por las autoridades estatutarias del mismo); Federación de Origen, con el

correspondiente comprobante de pago del arancel del pase, y autoridades del club de destino. No se aceptarán los Certificados de Transferencia que no cumplan con los requisitos enunciados más arriba.
Todos los jugadores deberán estar inscriptos en el FIBA Organizer. Hasta que la presentación de esta documentación no sea cumplimentada totalmente, el jugador involucrado no será habilitado.

8.2) La titularidad de los jugadores mayores y menores será certificada por la correspondiente Federación Provincial (la que pertenece el club), firmando sus autoridades en el espacio reservado para ese fin en el formulario de lista de buena fe. Esta certificación es definitiva y de carácter vinculante en el ámbito de CABB, por lo que, cualquier reclamo y/o aclaración sobre una supuesta irregularidad deberá ser presentada a la CABB, que será el único ente que podrá inhabilitar al jugador involucrado.

ARTÍCULO 9º: REQUISITOS DE LAS LISTAS DE BUENA FE.
Deberán cumplimentar lo siguiente:
9.1.) COMPOSICIÓN: Deberán tener la composición que determinen el respectivo Anexo del Torneo.
9.2.) DATOS A CONSIGNAR. En las listas de buena fe se consignará nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, puesto, altura, ID FIBA ORGANIZER de cada jugador.
Todos los jugadores nacionales inscriptos en la Lista de Buena Fe deberán firmar la misma en el espacio previsto para tal fin. Además se deberá indicar en el espacio correspondiente la antigüedad del jugador en el club.
Además deberá inscribirse el apellido, nombres, DNI y el ID ENEBA de todos los entrenadores integrantes del Cuerpo Técnico, y el apellido, nombres y DNI del resto de los integrantes del Cuerpo Técnico (Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Utilero), el apellido, nombre y DNI del Jefe de Equipo, Oficiales de Mesa y Auxiliares de Estadística.
El Médico de la institución deberá certificar, por escrito e individualmente, en el formulario que será suministrado a los clubes

por TFB, que a cada uno de los jugadores que integran la Lista de Buena Fe, se le ha realizado con resultado satisfactorio el EXAMEN MÉDICO PRECOMPETITIVO EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEPARTAMENTO MÉDICO de este Reglamento.
Además el club deberá presentar el Certificado de Consentimiento Informado de manera individual de todos sus jugadores inscriptos en la lista de buena fe.
No será habilitado ningún jugador y /o entrenador que no cumplimente el Examen Médico Precompetitivo.
9.3.) VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE BUENA FE.
La fecha de vencimiento de la presentación de las Listas de Buena Fe, será fijada por el TFB y se entenderá por tal a la recepción efectiva de las mismas por TFB.
Se podrán considerar adelantos realizados por Fax o e-mail dentro del plazo de vencimiento, debiendo el original (que deberá ser totalmente coincidente con aquel adelantado en TFB) ser ingresado dentro de las 72 horas hábiles del ingreso por medio de fax o e-mail. La no coincidencia entre el adelanto por Fax o e-mail determinará la imposibilidad del club de inscribir a los jugadores que no estén registrados en la Lista de Buena Fe enviada por FAX o E MAIL, además de ser sancionada con de hasta tres mil dólares (U$S 3.000.) de multa, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente Reglamento y en el Código de Penas.

La no recepción de las Listas de Buena Fe, en los términos previstos precedentemente, originará la automática inhabilitación del club infractor a participar de la competencia.
Las Listas de Buena Fe deberán ser inexcusablemente certificadas por la Federación correspondiente.
En cuanto a la titularidad de los jugadores, no se aceptarán listas en las que figure la leyenda pase en trámite. Los jugadores deben estar registrados para su club en el momento de la certificación.

9.4.) TITULARIDAD DE LOS JUGADORES. El club deberá acreditar a través del Pase realizado la titularidad de los jugadores y asumir la responsabilidad total ante CABB respecto a que todos los jugadores que incluye se encuentran registrados para su

institución en el FIBA ORGANIZER en la Federación en la que militan.

9.5.) LICENCIA NACIONAL ÚNICA DE JUGADOR. La CABB extenderá a cada jugador la licencia habilitante, que deberá presentar en cada partido. Como excepción, el Área de Competencias podrá extender Habilitaciones Provisorias, que para ser presentadas a las autoridades de los partidos deberán inexcusablemente ser acompañadas del correspondiente Documento de Identidad (DNI, o Pasaporte) del involucrado.
Los jugadores podrán ser inscriptos en planilla sin la presentación de la licencia Nacional Única o habilitación provisoria con el correspondiente documento de identidad, pero no podrán participar del juego hasta entregar al comisionado técnico la documentación oficial.
A los efectos del cumplimiento de este reglamento, se tendrá solamente en consideración a los jugadores que registren su firma, previa presentación de la Licencia Nacional Única o autorización correspondiente.
Todo jugador nacional que sea habilitado provisoriamente por TFB, solamente podrá participar del juego (puede ser inscripto en planilla), previa presentación al comisionado técnico de la nota de habilitación y su correspondiente Documento de Identidad o Pasaporte (según corresponda).
9.6) No podrán participar en el TFB jugadores extranjeros.
9.7) EXCEPCIÓN PARA JUGADORES EXTRANJEROS MENORES: Los jugadores extranjeros menores de diecinueve (19) años que acrediten dos (2) años de actuación en divisiones inferiores de Campeonatos Asociativos y/o Federativos en la República Argentina, podrán participar de la Competencia.
9.8) JUGADORES NACIONALIZADOS. Se considerará como tal, al extranjero nacionalizado argentino, que haya obtenido esta condición y el correspondiente Documento Nacional de Identidad, antes de la fecha de presentación de la Lista de Buena Fe. A los efectos de este Reglamento gozan de los mismos derechos y obligaciones de los argentinos nativos, a ambos en el mismo se los de nominará Jugadores Nacionales.
9.9) DEFINICIÓN DE EDADES.

JUGADORES MAYORES: Son aquellos mayores de diecinueve (19) años de edad, cumplidos durante el año calendario de inicio de la Temporada.
JUGADORES MENORES: Son aquellos que cumplen como máximo diecinueve (19) años de edad en el año calendario de inicio de la temporada.
9.10) RECAMBIO DE JUGADORES NACIONALES.
Los clubes podrán realizar el recambio de hasta dos (2) Jugadores inscriptos en la Lista de Buena Fe. Estos recambios se deberán ajustar a las siguientes pautas:
9.10.1) Los recambios solamente se podrán realizar inscribiendo a Jugadores Nacionales. Los jugadores que sean recambiados o dados de baja solamente, podrán actuar sólo si participaron de competencias Regionales ó Federativas, no pudiendo integrar plantillas de equipos que se encuentren en competencias extranjeras, de la Asociación de Clubes, en adelante ADC, o TFB en la misma temporada y torneos regionales y federativos clasificatorios a TFB que estén en marcha, con la sola excepción de lo previsto en el artículo 12.3.
Los jugadores mayores pueden ser reemplazados por jugadores mayores ó menores. Los jugadores menores solamente por jugadores menores.
Los jugadores menores que realicen el recambio podrán surgir de cualquier categoría en competencia.
9.10.2) No se permitirá que los recambios (incluidos por lesión) de jugadores Nacionales Mayores provengan de entidades que militan en las competencias extranjeras, ADC o TFB en la misma temporada y torneos regionales y federativos clasificatorios a TFB en marcha.
9.10.3) El vencimiento del período de recambio lo establecerá cada año el TFB. Sí se permitirá incorporar a jugadores Menores de otras categorías.
9.10.4) No se podrá hacer uso de esta opción para reemplazar jugadores lesionados.
9.10.5) La institución que no haya completado la cantidad de jugadores nacionales mayores o menores en su Lista de Buena Fe, no podrá hacerlo luego de la presentación de la misma.
9.10.6) El jugador al que se pretende recambiar deberá acreditar

que ha participado mínimamente en una competencia oficial, nacional o extranjera dentro de las últimas tres temporadas
9.10.7) El jugador que sea recambiado debe haber participado como mínimo en 3 partidos para el club en esta competencia.
9.10.8) El jugador que haya realizado un reemplazo por lesión o enfermedad, una vez finalizado el mismo, puede, dentro de ese mismo club, ser utilizado para un recambio común.

ARTÍCULO 10º: COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES. Las delegaciones oficiales representativas de cada club participante, podrán ser integradas por: 1 Jefe de equipo; 1 director técnico; 2 ayudantes técnicos; 1 preparador físico; 1 médico; 1 kinesiólogo; 1 asistente estadístico; 1 ayudante de campo (utilero); y 12 jugadores. Éstas son las únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de sustitutos, y solamente el Director Técnico podrá permanecer de pié (dentro del área del banco de sustitutos) durante el desarrollo del Juego - Artículo 7.5 del Reglamento FIBA.
Los inhabilitados, expulsados y/o suspendidos no podrán permanecer en el banco de sustitutos y/o sus inmediaciones, ni mantener contacto con los que permanecen en el mismo.
Los infractores serán desalojados e informados por las autoridades del partido.
La banca de sustitutos deberá estar ubicada, en lo que a altura se refiere, al mismo nivel del piso del rectángulo de juego, con una capacidad de 15 asientos.

ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DEL EQUIPO EN CANCHA. El equipo que para un partido no presente en cancha un mínimo de nueve (9) jugadores, con por lo menos cinco (5) jugadores mayores, no podrá disputar el mismo.
El resultado del partido será de 20 a 0 a favor del oponente, asignándosele dos (2) puntos al ganador y cero (0) al equipo no presentado.
La reiteración de esta infracción en tres (3) partidos en una misma temporada, ya sean consecutivos o alternados, será considerada ABANDONO DEL TORNEO y de aplicación a lo establecido en el art. 64.2 del presente Reglamento.
Los jugadores lesionados y/o enfermos (que no hayan sido

reemplazados por esta causa) serán considerados dentro de los cinco (5) jugadores mínimos necesarios. La lesión y/o enfermedad deberá ser avalada por el Dpto. Médico de TFB.

ARTÍCULO 12º: REGISTRO DE JUGADORES.
12.1.) Los jugadores podrán registrar su Pase a un club aún cuando no hayan transcurrido ciento veinte (120) días de su último pase, pudiendo el club incluirlos en su Lista de Buena Fe. La habilitación para jugar por esa entidad recién se le otorgará a los ciento veintiuno (121) días de su último Pase.
12.2.) Los clubes que al momento de la presentación de la Lista de Buena Fe, tengan jugadores, mayores o menores cuya titularidad les pertenece, a préstamo en otra institución, podrán inscribirlos en la lista. Este jugador quedará habilitado para jugar en el momento de la finalización del préstamo.
12.3.) Los jugadores podrán estar inscriptos en la Lista de Buena Fe para dos equipos, únicamente en el caso de préstamo registrado con anterioridad a la fecha de presentación de la lista de buena fe.
12.4.) Los clubes que habiendo presentado los jugadores en situación de préstamo, deberán a su finalización, presentar el certificado de cancelación de deuda.

CAPÍTULO IV°. DE LOS ESTADIOS Y ELEMENTOS DE JUEGO

ARTÍCULO 13º: Los clubes en el acto de inscripción deberán designar las canchas en las que actuarán como locales, las que reunirán las siguientes condiciones:
13.1.) ESTADIO PRINCIPAL - CUBIERTO. Deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas establecidas en el presente Artículo y que se detallan a continuación, además deberá contar INEXCUSABLEMENTE con la correspondiente HABILITACIÓN MUNICIPAL. Copia de esa habilitación deberá ser presentada a TFB conjuntamente con los Avales y Solicitud de Inscripción.
Todos los estadios deberán ser aprobados por la Comisión Técnica de TFB diez (10) días antes de la iniciación del torneo.
13.2.) ESTADIO ALTERNO - Deberá cumplimentar todos los requisitos exigibles al estadio principal.
El estadio alterno solamente podrá ser utilizado en aquellos casos

en que no se disponga del principal y, la solicitud de autorización del cambio deberá ser presentada en TFB con una anticipación no menor a cinco días de la fecha del partido que se desea cambiar de escenario.
Los cambios de estadio deberán inexcusablemente solicitarse con el Formulario Oficial diseñado para tal fin. No se aceptarán solicitudes de cambio que no cumplan con este requisito.
13.3) Los estadios deberán tener una capacidad mínima para 300 espectadores, excepto para la etapa de Playoffs Nacionales para la cual la capacidad mínima deberá ser de 1000 espectadores.
En instancia de Fase Nacional, los clubes podrán proponer otro estadio alternativo que cumpla con las exigencias antedichas, con fecha límite a la finalización, de la semifinal regional.
13.4) El campo de juego donde se disputará un partido deberá estar desocupado para la realización de las actividades pre competitivas de los equipos, como mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del horario fijado para la iniciación del mismo.
El Comisionado Técnico verificará lo normado precedentemente informando a TFB en la forma de estilo su incumplimiento.
13.5.) TABLEROS de vidrio o similar, más uno de repuesto. Al club que no cuente con el tablero de repuesto, ante la eventual rotura del tablero existente, provocando ello la suspensión del juego, se le dará por perdido el partido. En los casos que, habiéndose realizado un reemplazo por rotura, se vuelva a romper el cristal y el club local no disponga de otro, se pospondrá el juego para el día siguiente, en un horario que permita al club visitante cumplir con su próximo compromiso.
13.6) TODOS LOS ESTADIOS DEBERÁN TENER AROS REBATIBLES.
No se aprobará ningún estadio que no cuenta con el aro de repuesto.
13.7) SEÑAL LUMINOSA: Los estadios deberán contar con una señal luminosa indicadora de la expiración de los períodos de juego y 24".
La misma deberá estar ubicada detrás de cada uno de los tableros de juego, en el centro longitudinal del mismo, en el medio de la distancia entre el borde superior del tablero y la línea superior del rectángulo de referencia de lanzamientos, y a 0.30 mts. hacia atrás

del cristal.
Se permitirá el uso de artefacto luminoso colocado detrás del cristal.
13.8) REDES. Las redes, que deberán ser aprobadas por CABB, serán de color blancas y fabricadas de forma tal, que frenen momentáneamente el balón cuando pase a través de ella. Tendrán una longitud máxima de 45 cmts. y como mínimo 40 cmts.
13.9) RELOJ DE 24 SEGUNDOS, visible para jugadores, con cuenta regresiva y freno.
Las entidades deberán contar obligatoriamente con un RELOJ AUXILIAR y su correspondiente CONSOLA.
El reloj auxiliar y su consola deberán estar en condiciones de ser utilizados en cada partido y ambos relojes (el principal y el auxiliar) deberán estar instalados en forma permanente detrás del tablero de acrílico, transversalmente uno en cada extremo dentro del ancho del tablero, en altura 50 cms. sobre el borde superior del mismo, y longitudinalmente a 30 cms. hacia atrás de la superficie del acrílico.
La línea de alimentación de energía eléctrica del reloj auxiliar deberá ser totalmente independiente de la línea principal.
Los relojes, el principal y el auxiliar, deberán estar conectados a la bocina oficial de juego, la que deberá sonar automáticamente al expirar el tiempo de posesión.
El no funcionamiento del reloj de 24 segundos antes de iniciar un juego determinará la suspensión del partido y la pérdida de los puntos para el club local. Se le asignarán dos (2) puntos al club visitante y uno (1) al club local. El resultado será 20 a 0.
El primer juez no iniciará el partido si no funciona reglamentariamente el reloj de 24 segundos, con sus visores correspondientes.
En ese caso, el primer juez otorgará al club local un plazo de una hora, a partir del horario de inicio del juego para reparar el desperfecto, cumplido el tiempo otorgado, si el problema continúa determinará la suspensión del partido y, la pérdida de los puntos para el club local.
En el supuesto caso que el desperfecto se produzca luego de iniciado el juego, procederá de la misma forma del párrafo anterior, pero en caso de no solución del problema, pospondrá el juego para el día siguiente, en un horario que permita al club visitante cumplir con su próximo compromiso.

13.10) CANCHAS de medidas reglamentarias, marcadas conforme a las reglas de juego vigente (se adjunta croquis en el Anexo V del Reglamento).
13.11) Se deberá disponer de TANTEADOR y RELOJ ELECTRÓNICO, visible para jugadores, público y Mesa de control, con las siguientes exigencias:
13.12) El reloj accionará en forma regresiva, y su consola deberá ser operada independientemente por una persona distinta al operador del reloj de 24 segundos.
13.13) El reloj deberá tener indicador digital.
13.14) El reloj deberá accionar automáticamente una bocina suficientemente sonora previa aprobación de TFB se aceptará la propuesta por el club. TFB podrá disponer que sean reemplazados aquellos relojes que no reúnan las exigencias, dentro de los siete (7) días de observada la deficiencia.
13.15) Las instituciones deberán disponer de un tanteador y reloj electrónico auxiliar (muleto) aprobado por TFB.
No se habilitará el estadio sin la existencia del reloj tanteador y de juego “muleto”.
El reloj auxiliar (muleto) deberá estar instalado y en funcionamiento frente a la Mesa de Control, o donde la Comisión Técnica lo determine.
13.16) Los pisos de los estadios deberán ser de madera, con elasticidad, montados sobre un bastidor también de madera, apoyado sobre tacos de neoprene (pisos deportivos), aprobados por la Comisión Técnica de TFB.
Los pisos de los estadios podrán colocar publicidad exclusivamente en los lugares establecidos en el croquis anexado al Reglamento Publicitario y Televisivo.
13.17) En caso de que por motivos originados por la humedad ambiente, se produjera condensación en el piso del estadio, donde se estuviese por disputar o disputando un juego que fuere de tal magnitud, que a criterio de los árbitros pusiera en peligro la integridad física de los participantes del mismo, los árbitros podrán disponer la suspensión del juego, el que deberá disputarse o reanudarse según el caso, al día siguiente en horario matutino. El mismo criterio debe adoptarse para situaciones de corte general de energía eléctrica, tormentas, inundaciones, o cualquier otro

fenómeno climático que impida que un partido pueda comenzar o continuar disputándose. Los gastos de estadía que la demora ocasionare al equipo visitante serán soportados por el club local. Si el partido se vuelve a suspender por mantenerse las mismas condiciones del día anterior se reprogramará por TFB, debiendo el club local soportar los gastos de alojamiento y comida. Los gastos de traslado serán siempre a cargo del club visitante.
Si el juego fuera uno de los televisados por la Televisión Nacional (TVN), para la suspensión del mismo se deberá contar con la aprobación del Director de Competencias TFB
13.18) Baranda perimetral que divida al público del lugar de juego. La misma deberá ser rígida y cubrirá todo el perímetro del rectángulo de juego, incluyendo la parte posterior del banco de sustitutos y de la Mesa de Control. Tendrá como mínimo una altura de un (1) metro y, solo deberá interrumpirse en los accesos para los jugadores y autoridades del juego. El club local deberá administrar las medidas necesarias (personal de control y/o evento especial), que impidan el ingreso de público al rectángulo de juego en el entretiempo.
Los bancos de sustitutos visitantes deberán estar protegidos por una cubierta de acrílico transparente, y con una resistencia tal, que impida que elementos extraños que puedan ser arrojados desde atrás o arriba del mismo, impacten sobre los jugadores sustitutos o el cuerpo técnico.
13.19.) El TFB designará la pelota oficial, de uso único y obligatorio para los clubes asociados en la totalidad de los torneos que ella organice y/o autorice, sean ellos oficiales, amistosos, nacionales y/o internacionales. Las instituciones participantes deberán cumplimentar todas y cada una de las obligaciones contractuales que TFB asuma.
Durante la disputa de partidos del TFB y/o amistosos autorizados por TFB, está prohibido hacer publicidad de balones de otra/s marca/s que no sea la pelota oficial.
13.20.) En todos los casos en que el equipo local no presente al momento de la iniciación del encuentro o durante el desarrollo del mismo a criterio de los árbitros toda la infraestructura y los elementos necesarios para la disputa del partido, el mismo no se jugará.

Los árbitros deberán elevar al HTD el informe correspondiente y si el HTD resuelve darle por perdido el juego, se le adjudicará dos (2) puntos al equipo visitante y uno (1) al local. El resultado será 20 a 0. Tratándose de un partido de serie de Play-Off, se le considerará perdido dicho juego al club local.

13.21) MESA DE CONTROL. La Mesa de control deberá estar ubicada en el centro longitudinal de la cancha y, a una distancia mínima de 1,50 mts. de la línea lateral, su longitud deberá ser tal que permita la tarea de cinco personas cómodamente sentadas, y su piso elevado como mínimo 30 cmts. de la cancha. A continuación de la misma, sobre unos de los lados, se deberá instalar una mesa para ubicar una pc o notebook con su correspondiente línea telefónica. Su longitud deberá permitir la ubicación de las dos personas encargadas de elaborar las estadísticas.

A ambos lados de la Mesa de control de instalarán dos asientos fijos para ser utilizados por los jugadores que esperan la autorización de ingresar a la cancha para una sustitución.

13.22) En lo no previsto en el presente Capítulo sobre aspectos técnicos de las instalaciones y elementos de juego, será de aplicación lo establecido por las Reglas Oficiales de la FIBA.

ARTÍCULO 14º: APROBACIÓN DE CANCHAS (OFICIAL Y ALTERNA). El TFB supervisará todos los escenarios de juego. La visita será anunciada a cada club con anticipación y éste deberá designar un responsable que asistirá al Representante de TFB en el momento de la verificación. A tal efecto deberán estar disponibles los elementos necesarios para la comprobación de las medidas del campo de juego y alturas de los aros y en funcionamiento los relojes de juego y de veinticuatro segundos (24"), incluido el de repuesto. Serán inspeccionados los vestuarios asignados al equipo visitante y a los jueces.

Las deficiencias observadas podrán determinar la no habilitación de la cancha. Es facultad de la Comisión de Campeonatos la suspensión de la habilitación por deficiencias que se observen durante el desarrollo del torneo.

ARTÍCULO 15º: CLUB NO PROPIETARIO DE LOS ESTADIOS.

Cuando un club no es propietario del estadio donde actuará como local o del alterno, deberá presentar un convenio suscripto por el propietario, por el cual éste cede sus instalaciones por todo el tiempo que dure el torneo.

ARTÍCULO 16º: PERSONAL QUE DEBERÁ DISPONER EL CLUB LOCAL. El club local dispondrá:
16.1.) Una persona que actúe como INTENDENTE DE CANCHA, el que deberá estar presente desde una hora antes del inicio del partido y hasta treinta minutos después de la finalización del mismo, actuando bajo las órdenes del comisionado técnico y/o de los jueces, proveyendo los materiales y elementos necesarios y corrigiendo cualquier desperfecto en las instalaciones.
16.2) Cómo mínimo se establece la asistencia de seis (6) efectivos policiales.
En los casos de mínima concurrencia y bajo la total responsabilidad del club, se aceptará un mínimo de tres (3) efectivos policiales, manteniendo la TFB su postura de la conveniencia de seis (6) efectivos.
Sin perjuicio de lo expuesto, es responsabilidad del organizador determinar la cantidad y ubicación de los efectivos policiales, que permitan garantizar el normal desarrollo del juego, de acuerdo a las expectativas asistencia de público al encuentro.
En caso de desórdenes, el Tribunal de Disciplina determinará si los recaudos adoptados fueron suficientes, agravándose la pena en caso que se considere lo contrario.
El mencionado personal policial deberá estar presente en el estadio una (1) hora antes del horario establecido para la iniciación del juego y, la no presencia de los mismos autorizará a los árbitros a disponer que el partido se juegue a puertas cerradas.
16.3). Personal calificado para confeccionar las planillas técnicas de los equipos oponentes, (local y visitante), el que deberá confeccionarlas de acuerdo a las normas establecidas por TFB, según manual operativo que obra en poder de los clubes.
16.4.) Personal calificado para filmar el encuentro en DVD, según lo estipulado en el Anexo VI.
16.5.) Antes de la iniciación del juego, el comisionado técnico verificará el cumplimiento de las disposiciones precedentes,

comunicando a las autoridades del club local las anomalías, e informando luego a TFB por el medio de estilo (Informe del C. Técnico).

ARTÍCULO 17º: PROHIBICIONES. Está terminantemente prohibido:

17.1) El expendio, consumo, portación o tenencia de bebidas alcohólicas o envases plásticos o de vidrio dentro de los gimnasios. Los infractores a esta disposición serán pasibles de la multa establecida en el capítulo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que aplique el HTD de conformidad con las disposiciones emanadas del Código de Penas
17.2) Considerando que la recepción y traslados de los jueces antes de la disputa de los partidos es responsabilidad exclusiva de los comisionados técnicos, está vedado a los representantes de los clubes que deben disputar el juego, todo contacto con los jueces.
17.3) La instalación de parlantes en la vecindad de ambos bancos de sustitutos, debiendo, además, graduar razonablemente la música ambiental y voz del estadio, durante los tiempos muertos, para evitar que las indicaciones de los directores técnicos a sus jugadores se vean dificultadas por el volumen de estos mensajes.
17.4) La utilización de micrófonos por parte del cuerpo técnico e integrantes del banco de sustitutos, mientras esté en juego la pelota.
17.5) Los clubes podrán disponer de mascotas siempre y cuando su actividad, no perturbe el normal desarrollo del juego. Las autoridades del partido podrán prohibirla si se incumpliera con esta premisa.
17.6) La utilización durante el desarrollo del juego de equipos de sonido amplificado que propalen música y/o mensajes de cualquier índole.

ARTÍCULO 18º: CUMPLIMENTACIÓN SANCIONES ACCESORIAS

Cuando el club inculpado fuere sancionado por una infracción cometida antes, durante o después de la disputa de un encuentro, será de aplicación disponer como penas accesorias, la CLAUSURA DE CANCHA o la de CELEBRACIÓN DEL PARTIDO A PUERTA

CERRADA, en ambos supuestos siempre en su condición de local y por un plazo no mayor de DIEZ (10) partidos, siempre y cuando se configuren algunas de las siguientes condiciones:
a) Que exista invasión de público en forma masiva.
b) Cuando como consecuencia de los hechos denunciados exista un daño físico a cualquier persona que haya concurrido a la cancha.
En el supuesto que se disponga la clausura de cancha la pena será cumplimentada por el inculpado en un estadio a designar por el TFB, ubicado a una distancia no inferior a cincuenta (50) kilómetros del radio del ámbito en donde se produjeron los hechos que motivaron la sanción.
En el supuesto que se disponga la celebración del partido a puerta cerrada, el encuentro deberá disputarse sin la asistencia de espectadores.

CAPÍTULO V°. DE LOS RECURSOS. DE LOS GASTOS. DE LOS ARANCELES.

ARTÍCULO 19º: RECAUDACIÓN Y GASTOS.
El club local percibirá el total de la recaudación cualquiera sea el concepto (entradas generales, plateas, abonos, donaciones, etc.), siendo responsable del pago de aranceles, gastos, impuestos y toda otra erogación que se origine por la realización del partido. También deberá abonar los gastos de traslado, alojamiento, aranceles de los jueces y el comisionado técnico.

ARTÍCULO 20º: GASTOS A CARGO DEL VISITANTE. El club visitante es responsable del pago de todos sus gastos de viaje, alojamientos y comida de su delegación, que se originen con motivo del partido, salvo las excepciones planteadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21º: ARANCELES TFB
El TFB fijará los aranceles por juego en cada temporada y deberán ser abonados en tiempo y forma por el club responsable.

CAPÍTULO VI°. DEL COMISIONADO TÉCNICO. JUECES. AUTORIDADES DEL PARTIDO. VEEDORES.

ARTÍCULO 22º: DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS TÉCNICOS. El TFB designará comisionado técnico, para todos los partidos, quien actuará como autoridad de contralor del encuentro y presidirá la Mesa de Control.

ARTÍCULO 23º: GASTOS. ARANCEL. El comisionado técnico actuará en forma permanente como agente natural de la Comisión Técnica del TFB.
El club local será responsable del pago de los gastos de traslado, dieta y arancel del mismo.

ARTÍCULO 24º: AUSENCIA. Para el supuesto de ausencia del comisionado técnico, el juez del partido deberá designar reemplazante o determinará que no se cubra ese puesto.

ARTÍCULO 25º: PLANILLA ESTADÍSTICA Y OFICIAL DE JUEGO. El comisionado técnico confeccionará en base a la información recibida el RESUMEN DE PLANILLA ESTADÍSTICA, el que deberá remitir por medio de fax a TFB, conjuntamente con la copia de la PLANILLA OFICIAL DE JUEGO, indefectiblemente, antes de las doce (12) horas del día siguiente a la disputa del partido. Luego remitirá por correo los originales a la TFB.

ARTÍCULO 26º: OBLIGACIONES DEL COMISIONADO TÉCNICO. Deben recibir en la localidad a los jueces y atender sus necesidades antes de cada juego, evitando contactos con los representantes de los clubes. A la finalización del cotejo debe colaborar con los mismos facilitando su traslado. Sin perjuicio de las otras obligaciones que prevé este Reglamento, el comisionado técnico es responsable del cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 a 58 del presente y de verificar alguna anormalidad al respecto, notificará antes de comenzar el juego, al directivo del club que corresponda, la trasgresión que observe.
De no modificarse la situación informará a TFB en la forma de estilo.

ARTÍCULO 27º: DESIGNACIÓN DE JUECES. La comisión técnica de TFB a través del Responsable del área de Designaciones

designará para todos los partidos de este torneo, dos (2) o tres (3) jueces que mantengan actualizadas sus licencias en sus registros. Los jueces deberán arribar a la ciudad donde se jugará el partido antes de las 16:00 horas del día en que se juega el mismo, en casos de horarios especiales de los juegos televisados por Red Nacional, lo harán cinco (5) horas antes del horario de iniciación del juego. Los jueces deberán contactarse con el comisionado técnico con cuatro (4) horas de antelación a la fijada para la disputa del encuentro y si así no sucediera, éste se contactará con la comisión técnica, quién dispondrá la forma de suplir a los mismos. Asimismo, posteriormente informará de lo acontecido a la Comisión de Designaciones de TFB. Los árbitros deberán presentarse en el club local, uniformados para el juego, treinta minutos (30') antes del inicio del partido.

ARTÍCULO 28º: AUSENCIA DE AMBOS JUECES. En caso de ausencia no reemplazada de ambos árbitros, se intentará reprogramar el partido para el día siguiente. El TFB asumirá los gastos que le ocasione el club visitante, la reprogramación del encuentro.

ARTÍCULO 29º: AUSENCIA DE UN JUEZ. Si se hiciere presente uno solo de los árbitros designados el encuentro será disputado y arbitrado únicamente por el juez presente, no estando autorizado para incorporar a ningún otro juez para que lo asista.

ARTÍCULO 30º: ÁRBITRO SUPLENTE. Cuando así lo disponga la Comisión Técnica de TFB, designará un árbitro suplente que reemplazará al eventual ausente o imposibilitado de dirigir o continuar dirigiendo el encuentro. En el caso de no actuar durante el encuentro que fue designado como suplente, el árbitro percibirá el reintegro de los gastos en los que haya incurrido.

ARTÍCULO 31º: ARANCELES DE JUECES Y COMISIONADOS TÉCNICOS.
El TFB fijará el arancel para jueces y comisionados técnicos, como así también el sistema de liquidación de los gastos y/o aranceles que la actuación de los mismos origine.

ARTÍCULO 32º: GASTOS DE TRASLADO Y DIETA. Los gastos de traslado, dieta y aranceles de jueces y comisionados técnicos, sumado al arancel de este último, estarán a cargo del club local, debiendo procurar TFB que residan lo más cerca posible de la sede del encuentro, teniéndose en cuenta, además, los medios de transporte existentes para movilidad. Los jueces y comisionados técnicos, que se desempeñen en su lugar de residencia percibirán únicamente el 50% de la dieta establecida.

ARTÍCULO 33º: PAGO - COMPROBANTES.
33.1) Tanto el comisionado técnico deportivo como los jueces percibirán el pago de sus gastos mediante la entrega de los correspondientes comprobantes, justificativos de las erogaciones, siendo el primero de los nombrados el encargado de gestionar el cobro de los mismos, hacer firmar los recibos a los árbitros y reintegrarlos al club. El alojamiento de los comisionados técnicos y de los jueces será responsabilidad del club local.
33.2) La falta de pago parcial o total de los aranceles de los árbitros que dirigieron los juegos de cada semana, dentro del día lunes o primer día hábil posterior a los mismos, será notificada por la Tesorería de TFB al Tribunal de Disciplina. El club infractor será pasible, sin necesidad de intimación previa, de la pena de SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

La suspensión podrá ser levantada a las 48 hs. del día en que se acredita el efectivo pago de la deuda y correspondiente multa en caso de corresponder en TFB.
Primera vez: Multa de hasta $ 1000 (un mil)
Segunda vez: Multa de hasta $ 2000 (dos mil)
Tercera vez: Multa de hasta $ 4000 (cuatro mil)
Cuarta vez y siguientes: Multa de hasta $ 10.000 (diez mil)

ARTÍCULO 34º: AUXILIARES DE MESA. Los Auxiliares de Mesa serán propuestos por sus respectivos clubes para ser habilitados de acuerdo al sistema que dispondrá la Comisión Técnica, la cual les proveerá la licencia correspondiente.
El club local proveerá Auxiliares de Mesa para cada partido,

teniendo en cuenta que:
a). Si el club visitante presenta su Auxiliar de Mesa habilitado, este tendrá derecho a actuar como apuntador, en cuyo caso el designado por el local, podrá cumplir funciones de Asistente del Apuntador.
b). En caso de que no sean provistos el o los Auxiliares de Mesa, el comisionado técnico está autorizado a integrar la Mesa con quienes considere capacitados, quedando todo bajo la determinación final del juez del partido.

ARTÍCULO 35º: DESIGNACIÓN DE VEEDORES. El TFB designará Veedor:
35.1) Por resolución fundada del HTD y homologada por la Comisión de Competencias**.**
35.2) Cuando el club sea sancionado con la pena de clausura de cancha y opte por jugar en su gimnasio, sin público.
35.3) A requerimiento, sin expresión de causa, de cualquier institución para los partidos que dispute su equipo representativo.
35.4) Cuando la Comisión de Competencias TFB lo considere pertinente.

ARTÍCULO 36º: NOTIFICACIÓN. RESERVAS. El TFB informará al club local la designación de un veedor al efecto de que la entidad adopte los recaudos necesarios y reserve un lugar preferencial en el centro de la cancha, con panorama suficiente, sin obstáculos, al efecto de que el Veedor pueda espectar durante el partido, perfectamente, las alternativas del juego. El Veedor deberá apersonarse una (1) hora antes del inicio del partido, a la persona que el club local designe como responsable del evento.
Ambos acordarán el lugar donde el Veedor recibirá el video tape, al terminar el partido. Las autoridades del club local deberán brindar la más amplia colaboración para el mejor desempeño de las funciones del Veedor y adoptar los recaudos necesarios para entregarle al finalizar el partido el video tape del mismo.

ARTÍCULO 37º: ARANCEL Y DIETA DEL VEEDOR. GASTOS DE TRASLADO.
La entidad responsable del pago, abonará al Veedor por su gestión

el arancel y la dieta equivalente a un comisionado técnico y los gastos de traslado; al finalizar el partido.
A tal efecto el veedor emitirá el recibo correspondiente del importe recibido, detallando los gastos.
En los casos de los ítems 35.1 y 35.2 los gastos y arancel del veedor serán solventados por el club sancionado; con respecto al ítem 35.3 los mismos serán a cargo del solicitante y en relación al ítem 35.4, conforme lo disponga la Comisión de Competencias.

ARTÍCULO 38º: CONTENIDO DEL INFORME DEL VEEDOR. En todos los casos el informe contendrá:
38.1) Todas las alternativas del encuentro que se aparten de los aspectos reglamentarios y de seguridad que deben garantizar el mismo.
38.2.) Vigilancia policial asignada al control del espectáculo (cantidad y ubicación de los mismos).
38.3.) Directivos que colaboran identificados con el Logo del TFB, actuación del Intendente de cancha y presencia de personal que lleva las planillas técnicas.
38.4.) Estado de los elementos técnicos (relojes del partido y de 24", chicharras etc.), conforme información brindada por el comisionado técnico.
38.5.) Las precauciones establecidas para el retiro, sin inconvenientes, del campo de juego de los árbitros, integrantes de la Mesa de Control y equipo visitante.
38.6.) Providencias adoptadas para la filmación del juego

ARTÍCULO 39º: RESPONSABILIDAD DEL VEEDOR.
El veedor oficial responde a la Comisión de Competencia y al HTD, por lo que no deberá someter su actuación o informe a ninguna otra autoridad que no sea la aludida.
El Veedor formará su propio juicio sobre las circunstancias opinables que observe durante el partido, sin recibir ni transmitir apreciaciones a las partes involucradas y/o terceros.

ARTÍCULO 40º: ELEVACIÓN DE INFORMES.
El veedor, en todos los casos, elevará a la Comisión de Competencias y al HTD, el informe pertinente, la copia del recibo

emitido, los correspondientes comprobantes de gastos de erogaciones y el video tape del encuentro dentro de las 24 horas, posteriores a la disputa del partido.

CAPÍTULO VIIº. DE LOS PARTIDOS. PUNTAJE. PROTESTAS.

ARTÍCULO 41º: Los puntos en disputa se adjudicarán en un todo conforme lo determinado en las Reglas de Juego que a continuación se detallan.
Para desempatar las posiciones igualadas se utilizará el sistema que se transcribe a continuación:
CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS: La clasificación de los equipos en cada grupo de un torneo se hará por puntos de conformidad con sus resultados de victorias o derrotas, adjudicando dos (2) puntos por cada partido ganado, un (1) punto por cada partido perdido y cero (0) punto por cada encuentro perdido por no presentación. En este último caso el resultado del partido será Veinte (20) a Cero (0) –Art. 34 de las Reglas de FIBA–. Si al final de una competencia algunos equipos están igualados con el mismo número de puntos, se empleará el siguiente método para determinar la clasificación:
41.1) En el caso que dos (2) equipos tengan el mismo número de puntos en la clasificación, la misma se establecerá teniendo en cuenta solamente los partidos jugados entre los dos (2) equipos implicados, obteniendo la mejor clasificación el que detente la mayor cantidad de puntos en dichos partidos, de persistir la igualdad se tomará como mejor clasificado al que tenga la mejor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra) en los partidos disputados entre sí. Si incluso de esta forma no se llega a una solución final, la clasificación se determinará por el gol average (goles a favor dividido goles en contra) considerando todos los resultados de la Fase en cuestión.
41.2) Si más de dos (2) equipos tienen igual número de puntos en la clasificación, se establecerá una segunda clasificación teniendo en cuenta solamente los resultados de los partidos jugados entre los equipos implicados. Si la situación no se resuelve de esa manera y los equipos tienen los mismos puntos después de esta segunda clasificación se tendrá en cuenta el “gol average” (goles a favor dividido goles en contra) considerando solamente los resultados de

los partidos entre los equipos implicados, determinando así su clasificación.
Si incluso de esta forma no se llega a una solución final, la clasificación se determinará por el "gol average" (goles a favor dividido goles en contra) considerando todos los resultados de la fase en cuestión.
Si en cualquier momento, utilizando el criterio antes mencionado en 41.2, un empate múltiple de equipos es reducido a un empate involucrando únicamente dos equipos, automáticamente se aplicará el procedimiento descripto en 41.1.
Si éste es reducido a un empate implicando aún más de dos equipos, el procedimiento que empieza en el primer párrafo de 41.2, es repetido.
41.3) En los casos de subsistir el empate en los ítems 1 y 2 del presente artículo, las posiciones empatadas se definirán por el mejor gol average (goles a favor dividido goles en contra) de la Primera Fase, si la hubiere, y en su defecto por sorteo.
41.4) En los desempates, el club que hubiere perdido algún partido por no presentación o por alguna sanción del HTD, o por lo establecido en el Art. 13.9 ("Reloj de 24") de este Reglamento durante el desarrollo del grupo en cuestión, estará automáticamente en inferior ubicación con respecto a los empatantes. En caso de ser dos o más equipos los empatantes que estén en esta misma situación, se aplicará lo establecido en los artículos 47.1 y 47.2, según corresponda, entre ellos.
41.5.) A los efectos de las localías en los PlayOff y de las clasificaciones finales del torneo se tomará para su definición la clasificación obtenida por los clubes en la serie regular; salvo que se establezcan condiciones particulares en los anexos de la competencia. Determinado por el porcentaje de triunfos en toda la fase regular (es decir, cantidad de partidos ganados dividido la cantidad total de partidos disputados)
En el caso de igualdad entre dos o más equipos en el mencionado porcentaje de triunfos se resolverá por el Gol Average total en la Fase Regular.
De persistir la igualdad la localía se resolverá por Mejor Promedio de Goles a Favor por partido en la Fase Regular (total goles a favor divididos total partidos disputados).

41.6.) Siempre que se hace referencia al “Gol Average”, el cociente entre tantos a favor dividido por tantos en contra se extenderá con una precisión de hasta 100 milésimas.

ARTÍCULO 42º: REMISIÓN PLANILLAS Y ARANCELES.
La planilla oficial de juego original, las planillas técnicas del partido y los aranceles TFB, serán enviadas a la sede del TFB por el comisionado técnico actuante dentro del primer día hábil siguiente al partido, mediante Carta Expresa o por el medio más rápido y seguro. No se deberá enviar dinero en efectivo.
Los aranceles TFB del partido deben inexcusablemente ser abonados por el club al C. Técnico antes del inicio del juego. No se reconocerá otro medio para satisfacer esta obligación.

ARTÍCULO 43º: SISTEMA DE REMISIÓN.
El sistema a emplear para el envío de los informes de los jueces, de los descargos de los inculpados y protestas será preferentemente en forma personal, Fax, o correo electrónico, en cuyo caso regirán las previsiones del Código de Procedimientos del HTD y/o telegramas; además de lo establecido por el Código de Penas y el Reglamento del HTD.

ARTÍCULO 44º: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL PARTIDO.
Los jueces solamente podrán suspender un partido cuando no se cumpla con lo reglamentado en los Art. 9.3 y 20.1 de las Reglas Oficiales de FIBA (no presentar cinco jugadores para empezar un partido) o cuando ocurre lo enunciado en el Art.13.20 del presente reglamento.
No se suspenderá un partido por la trasgresión a lo establecido en el Art. 13º (excepto 13.9) del presente, salvo que ello signifique a criterio de los jueces un grave obstáculo para la disputa del mismo. En tal caso dejará constancia en el informe.

ARTÍCULO 45º: COMUNICACIÓN DEL RESULTADO.
Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de concluido el juego, los comisionados técnicos informarán el resultado del partido al TFB. Para ello se utiliza el sistema de fax habilitado por TFB al efecto.

ARTÍCULO 46º: INTERPOSICIÓN DE PROTESTA.
La protesta de un partido deberá efectuarse en tiempo y forma en conformidad a las disposiciones emanadas del Código de Procedimientos y demás reglamentaciones vigentes, acompañada del arancel equivalente fijado por el Código de Procedimientos , dentro de las 24 horas, no dándose curso a la misma, sin el cumplimiento de este requisito.

CAPÍTULO VIII°. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 47º: Se nominan y describen los sistemas de disputa que podrán utilizarse:
47.1) Se adjudican los puntos según el artículo 41°del presente.

47.2) CUADRANGULARES POR CONFERENCIAS: Se podrá establecer la disputa de un Cuadrangular en las Conferencias, clasificatorio para la Fase Regional.

47.3.) SISTEMA DE JUEGO FINALES. Nominase así a la fase regional y nacional que se jugará por sistema de play off al mejor de tres partidos

47.4.) DE LAS LOCALÍAS. Las localías de la serie regular o clasificatoria como las de los cuadrangulares ó juegos finales, son irrenunciables en favor del club oponente.
Los clubes que por cualquier razón decidan trasladar temporariamente su localía a un estadio distinto al oficial o al alterno, deberán presentar su solicitud por escrito al TFB, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha establecida para el primer juego que se desee jugar allí.
La Comisión de Competencias luego de realizar el correspondiente análisis de la conveniencia para la competencia del traslado del escenario, decidirá sobre el pedido, siendo el único ente que podrá autorizar o rechazar el mismo.
El club solicitante deberá hacerse cargo de los gastos extras, si los hubiere, que incurran él o los club/es visitante/s.
El estadio propuesto, que será inspeccionado previamente por la Comisión Técnica del TFB, deberá cumplimentar todos los

requisitos técnicos que establece en el Capítulo IV de éste Reglamento.
Cuando el cambio de localía es por toda la temporada, deberá ser extensivo a las próximas temporadas, no pudiendo volver a cambiarse la misma, salvo su retorno al domicilio oficial del solicitante.
La localia para las series de Playoffs corresponderá al equipo con mayor porcentaje de triunfos (cantidad de partidos ganados dividido partidos jugados) en la Fase Regular. En caso de igualdad se tomará en cuenta el Gol Average de ambos en Fase Regular.
En el caso de producirse igualdad en dichos porcentajes se tomará en cuenta el record en las series de PlayOffs, de persistir la igualdad en la definición se tomará en cuenta el Gol Average en toda la Serie Regular.

CAPÍTULO IX°. ESTADÍSTICAS Y VIDEOTAPES.

ARTÍCULO 48º: OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL.

Será responsabilidad de los clubes locales, cumplimentar las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicársele la multa prevista en el capítulo respectivo en caso de omisión:
48.1) ESTADÍSTICAS.
En todos los partidos, treinta (30) minutos antes del inicio del mismo el comisionado técnico verificará la presencia de los operadores de estadísticas (mínimo tres) y el buen funcionamiento de la PC o notebook instalada. Dos de esos operadores deberán confeccionar las planillas de estadísticas manuales. En el caso de no haber buen funcionamiento de estadística on line deberá remitir por e-mail el resumen estadístico indefectiblemente antes de las 12:00 horas del día siguiente al partido. Luego enviará por correo los originales.
Las estadísticas deberán realizarse de acuerdo a las Normas Técnicas y de Procedimiento que se encuentra en el ANEXO VI
48.2) DVD.
A) A filmar en DVD todos los partidos en que se actúe como local.
B) Las Normas Técnicas y de Procedimiento para la filmación de los partidos del TFB, se encuentran en el ANEXO VI de éste Reglamento.
C) En caso de producirse un informe del partido el DVD original

deberá ser entregado al comisionado técnico a la finalización del mismo, quién deberá remitirlo inmediatamente por cualquier medio al TFB.
D) Los clubes participantes cuando actúen como local, deberán entregar dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del partido, con carácter de obligatorio, al comisionado técnico, el DVD del mismo.
48.3) Los clubes participantes, que actúen como local, deberán una vez finalizado el partido, entregar al comisionado técnico un detalle de la cantidad de espectadores que asistieron al mismo, hayan o no abonado entrada, con carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO X. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 49º: CAMBIOS DE FECHA.

Los cambios de fecha de la disputa de los partidos, pueden realizarlos las instituciones que hagan las veces de local, por acto unilateral, sin requerir la conformidad de su eventual oponente, notificando fehacientemente a éste y a la TFB con treinta (30) días de anticipación. Se podrá modificar la fecha de disputa del cotejo, con acuerdo del club visitante; notificando ambos el acuerdo, en forma fehaciente al TFB con diez (10) días de anticipación.
Considerando que en la Segunda Fase (Conferencia) rige el sistema de juego “por parejas”; los eventuales gastos adicionales que originen estos cambios, serán por cuenta del local que promovió el cambio. Se entiende que los cambios de fecha serán autorizados únicamente cuando se programen entre la jornada anterior y posterior a la fecha original, no modificando la secuencia de las jornadas establecidas en el Fixture, salvo, los partidos televisados por TELEVISIÓN NACIONAL.
En la última jornada de la Serie Regular, se jugará el mismo día y todos los juegos a la misma hora.
Solamente será una excepción a la precedentemente establecido, el partido de esa fecha que se televise por la Red Nacional.
49.1.) CAMBIOS DE HORARIOS.
Solamente se aceptarán cambios de los horarios, que ya fueron establecidos en las reuniones de sorteo de Fixture, cuando éstos se realicen por escrito (fax) con una anticipación no menor a 5 días de

la fecha de programación del partido al cual, el cambio se refiere.
49.2) Tanto los cambios de fecha como los de horarios deberán inexcusablemente solicitarse en el Formulario Oficial diseñado para tal fin. No se aceptarán solicitudes de cambios que no cumplan este requisito.

ARTÍCULO 50º: ENTRENAMIENTOS PLANTEL VISITANTE.
El club local tiene la obligación de ceder al club visitante el estadio donde se disputará el cotejo, con el objeto de efectuar el entrenamiento de su plantel, por lo menos dos horas (2 hs.) el día previo, en un horario de iniciación que no supere las 21:00 horas, o en la mañana del día del juego, en un horario de iniciación entre las 09:30 y las 11:00 horas.
50.1) El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, demandará al club local el pago en concepto de indemnización determinada por el HTD a favor del club visitante de hasta diez mil pesos ($ 10.000), valor que deberá ser depositado en TFB.

ARTÍCULO 51º: HORARIOS Y DÍAS DE JUEGO.
Los clubes deberán comunicar fehacientemente en el momento de la presentación de la Lista de Buena Fe, los días y horarios de juego en que actúe como local (los días miércoles y fin de semana). La falta de esta información motivará que se les asigne, de oficio, el mismo día y hora que se utilizó en la competencia anterior.
Los clubes podrán disponer sus horarios de juego entre las 18:00 y las 22:00 horas.
Los partidos de la Segunda Fase (Conferencia) se disputarán los días Viernes y Domingos.
No se podrán cambiar horarios de juego si no se cumple estrictamente con lo establecido en el Art. 49.1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 52º: ALOJAMIENTO DE JUECES.
Los clubes deberán informar el/los hoteles que deben utilizar los árbitros indicando el nombre, dirección y teléfonos de los mismos. Los jueces no podrán estar alojados en el mismo hotel que el club visitante.

ARTÍCULO 53º: ENTRADAS.

La institución local deberá reservar a favor del visitante, salvo otro acuerdo entre ambos, hasta dos horas (2) horas antes de la iniciación del partido, a los valores fijados para el encuentro, 30 entradas en la fase regular y 50 entradas populares y 20 plateas para la fase nacional.

ARTÍCULO 54º: INDUMENTARIA DE LOS ÁRBITROS.
La indumentaria de los árbitros será suministrada por el TFB.

ARTÍCULO 55º: ISOLOGOTIPO DE TFB EN INDUMENTARIA.
Los jugadores, los árbitros, los integrantes de la Mesa de Control y los directivos afectados a las tareas de control, llevarán en su indumentaria el isologotipo de la "CABB-TFB".
a) El isologotipo será incorporado a la indumentaria según lo establece el TFB en cada temporada. A tal fin las características del mismo deberán ser solicitadas al TFB previo inicio de la competencia oficial y el isologotipo "CABB-TFB" deberá ser utilizado hasta el fin de la misma, inclusive.
b) El isologotipo deberá estar siempre colocado en la indumentaria mencionada en este artículo, incluso en aquellos casos en que se modifique la indumentaria con posterioridad al inicio de la competencia, para lo cual deberán preverse las acciones necesarias para ser cumplido.
c) En la indumentaria de los clubes deberá ser colocado en las camisetas de juego (sea ésta oficial ó alternativas), a la derecha, opuesto al corazón, sobre la manga a la altura de la axila por debajo de la línea del hombro.
d) En la indumentaria de los árbitros deberá ser colocado en las camisetas por éstos a la derecha, opuesto al corazón, a la altura de la axila por debajo de la línea del hombro.
e) Se menciona a modo de ejemplo que el tamaño será rectangular de 3,50 cm de base por 6,50 cm de altura, con fondo de color corporativo (en las características que se indiquen), pudiendo variar según lo estipule el TFB en cada oportunidad.

ARTÍCULO 56º: INDUMENTARIA DE LAS AUTORIDADES MESA DE CONTROL.
El personal afectado a la mesa de control, deberán presentarse de

traje o saco sport y corbata hasta el inicio del juego. Se permitirá continuar la actuación sin saco si las condiciones ambientales lo requieren, y a juicio de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 57º: INDUMENTARIA DE LOS JUGADORES.
57.1) Treinta (30) días previos al inicio de cada temporada los clubes deberán enviar al TFB para su aprobación los modelos de camiseta de juego que utilizarán en la misma. Deberán ser de tonos oscuros o semi-oscuros uniformes (no degradé). El color de los pantalones será igual al de las camisetas.
57.1.1) La camiseta de contraste, será en todos los casos blanca, con vivos del color a elección de cada club.
57.1.2) En los partidos oficiales, se deberá inexcusablemente, cumplimentar lo establecido a continuación:
a) El equipo local deberá usar camiseta de color oscuro.
b) El equipo visitante deberá usar camiseta de color blanco
57.2) No se podrán utilizar camisetas de media manga bajo la de juego.
57.3) Los protectores tipo calzoncillo corto (calzas), de bajo del pantalón de juego solo pueden ser del mismo color que el pantalón, o de color negro. La opción deberá ser uniforme para todos los integrantes del equipo.
57.4) Los equipos de presentación y sudaderas deben inexcusablemente ser los mismos para todo el plantel, no permitiéndose el uso de vestimentas de diferente confección o elementos que no se correspondan con el total de la indumentaria asignada al plantel.
57.5) Las camisetas de los jugadores llevarán impresas en la espalda, sobre el número de la misma exclusivamente el apellido del jugador (no se permiten apodos), en letra de imprenta mayúscula de aproximadamente cinco (5) cm. de altura.
57.5.1) Las camisetas de los jugadores llevarán impresos al frente y en la espalda el número del jugador, que podrán ser del 4 al 15 inclusive.

ARTÍCULO 58º: INDUMENTARIA DEL CUERPO TÉCNICO.
58.1.) Los directores técnicos, sus ayudantes (a excepción del preparador físico y el utilero), que ocupen lugares en el banco de

sustitutos deberán presentarse de traje o saco sport y corbata hasta el inicio del juego. Se permitirá continuar la actuación sin saco si las condiciones ambientales lo requieren, y a juicio de cada uno de los interesados.
58.2.) El preparador físico y el utilero deberán presentarse con equipo deportivo completo, pudiendo quitarse la campera si las condiciones ambientales así lo aconsejan, luego de comenzado el juego. Deberá exhibir en su indumentaria (campera y camiseta) el isologotipo de la "CABB-TFB" según las condiciones estipuladas en el Art. 55º.

ARTÍCULO 59º: DE LOS TRASLADOS. VIAJES AÉREO
El club visitante debe prever su desplazamiento con una anticipación suficiente, (por lo menos el día anterior al juego) que le permita eventualmente el viaje por otro medio para llegar en tiempo a cumplir con su compromiso. El viaje frustrado por cualquier motivo, en el mismo día del juego, motivará la pérdida de puntos en disputa más los gastos adicionales que origine al club local y las otras sanciones reglamentarias que puedan corresponder.

ARTÍCULO 60º: VIAJES TERRESTRES.
El club visitante deberá programar sus traslados con una anticipación que le permita razonablemente solucionar los problemas que eventualmente pueda tener este medio de locomoción para la llegada en tiempo a cumplir su compromiso.
La imprevisión que determine la no presentación al juego provocará la pérdida de puntos, el resarcimiento al club local de los gastos de organización del evento y la aplicación de otras sanciones reglamentarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 61º: PARTIDOS Y TORNEOS AMISTOSOS. PEDIDO DE AUTORIZACIÓN.
Los clubes participantes deberán solicitar, con por lo menos siete (7) días de anticipación, por nota oficial, autorización para participar y/u organizar partidos y/o torneos amistosos. En dicha nota deberán aclarar las características del partido o torneo en cuestión, si será televisado, por qué medio, etc.
61.1) No se podrán disputar partidos y/o torneos amistosos los días

en que se juegue en la ciudad donde se solicita realizar el mismo, cualquier partido del TFB.
61.2) En el caso que se paute la emisión televisiva del evento, éste, únicamente se podrá transmitir para la localidad en que el mismo se esté disputando. No se autorizará la televisación de ningún partido amistoso en los días que se emita por Televisión Nacional
61.3) Estas televisaciones se podrán realizar únicamente por emisora de cable de circuito cerrado, en atención a que la televisación abierta no puede garantizar lo normado en el punto anterior.
61.4) Los partidos y/o torneos amistosos deberán ser inexcusablemente arbitrados por jueces designados por la Comisión Técnica**.**

ARTÍCULO 62º: DERECHOS DE TRANSMISIÓN.
El TFB detenta todos los derechos televisivos y radiales, por cesión de los clubes participantes y es la encargada de comercializar, ceder y/o autorizar la televisación de sus torneos oficiales y eventos organizados por la misma, en la forma y condiciones que considere más conveniente a los intereses generales. No se permitirá el establecimiento de aranceles por derechos de transmisión televisivos y radiales. Se permitirá a los clubes participantes la televisación por cable y la transmisión por radio, de los partidos disputados en su propia ciudad, excepto que coincida el juego con la televisión nacional.

ARTÍCULO 63º: REGLAMENTO PUBLICITARIO Y TELEVISIVO.
Las disposiciones del Reglamento Publicitario y Televisivo son de aplicación obligatoria, integrando las mismas el presente Reglamento del Torneo. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus previsiones, el HTD podrá sancionar a la entidad infractora con la pérdida de puntos y las sanciones previstas en el Aval suscripto, en el Código de Penas y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XI°. PENALIDADES.

ARTÍCULO 64º: NO PRESENTACIÓN. ABANDONO DE LA COMPETENCIA.

64.1) El club que debiendo actuar como local o visitante no se presente a cumplir con un compromiso o se retirase de un encuentro una vez iniciado el mismo, será sancionado con una multa de hasta doce mil pesos ($ 12.000).
Además deberá abonar los gastos de los jueces y comisionado técnico, gastos de seguridad adoptados y arancel TFB del partido.
A partir de los treinta días de realizarse el pago, se podrá destinar total o parcialmente en beneficio del club con quien debía competir, solo para el supuesto de no presentación.
La imposición y destino de la multa será realizada fundadamente por el HTD.
64.2) Se considerará que ha incurrido en ABANDONO DE LA COMPETENCIA al club que no se presentara a disputar partido/s del torneo o no cumpla con lo reglamentado por el Art.11º del Reglamento en lo referente a la presentación del equipo en cancha por TRES PARTIDOS en forma indistinta, consecutiva o alternadamente.
El incumplimiento por una u otra causa es acumulativo para la consideración de los tres partidos que determinan la situación de abandono de la competencia.
64.3) El club que hiciere abandono del torneo una vez iniciado el mismo, deberá abonar a favor dela TFB, la cantidad de pesos doce mil ($ 12.000) por cada partido que debió disputar como visitante. A partir de los treinta (30) días de realizar el pago el mismo se podrá destinar total o parcialmente en beneficio de los clubes adversarios que hicieran el reclamo correspondiente. La imposición y destino de la multa será realizada fundadamente por el HTD.
64.4) Por el hecho de haber incurrido en ABANDONO DE LA COMPETENCIA, quedará inhabilitado para participar en los torneos TFB, Regionales clasificatorios o Federativos clasificatorios a TFB por los tres (3) años siguientes, como así también estará inhibido de adquirir una plaza en competencias de ADC, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder según el Código de Penas.

ARTÍCULO 65º: SANCIONES.
La inobservancia a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y/o que surjan de las resoluciones que dicte y comunique en cada oportunidad la autoridad respectiva;

harán pasible al infractor de una multa de hasta diez mil pesos ($ 10.000) que será determinada por el HTD del TFB, sin perjuicio de otras sanciones previstas que puedan corresponder.

ARTÍCULO 66º: Las instituciones que incurran en los hechos que se enuncian a continuación, serán pasibles de las multas previstas en el artículo 68º.
66.1) No confeccionar y/o entregar al comisionado técnico las Planillas Técnicas del partido al término del juego.
66.2) No filmar el encuentro, alterar el DVD y/o que la filmación no reúna las características exigidas.
66.3) No remitir el DVD en término, cuando fuese obligatorio y/o requerido por autoridad competente.
66.4.) Permitir o promover a facilitar la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas, dentro del gimnasio y en ocasión de la disputa de los encuentros, antes, durante y después de los mismos.
66.5) No enviar su representante a los cursos o jornadas para dirigentes organizadas o co-organizadas por el TFB o por la CABB.
66.6) Sus representantes, jugadores o integrantes del cuerpo técnico no acaten las disposiciones referentes a la indumentaria que establece el presente.
66.7) No cumpla cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, y del Reglamento Publicitario y Televisivo.
66.8) No disponga del personal mínimo imprescindible para el desarrollo del partido (intendente de cancha, personal policial, personal responsable de la confección de planillas técnicas y filmación del encuentro y/o dirigentes responsables) y/o que éstos no cumplimenten en debido tiempo y formas sus obligaciones reglamentarias.
66.9) Incumpla el pago de los aranceles y dietas de las autoridades del encuentro (jueces y Com. Técnico) en el tiempo y forma previstos en el presente reglamento.
66.10) No cumplir en tiempo y forma el pago de derechos; aranceles del TFB; inscripción al Torneo y/o toda deuda contraída con el TFB.
66.11) En los casos de los incisos 66.2) y 66.3), el monto mínimo de la multa será de $ 1.000 (pesos mil).

CAPÍTULO XII°. COMISIÓN DE DESIGNACIONES, CONTROL DE ARBITRAJES Y JUEGOS

ARTÍCULO 67º: Esta Comisión supervisará la gestión arbitral y las condiciones de estadios y actuación de los protagonistas y público, se desempeñará de acuerdo a las pautas del manual de funciones que aprobará la Comisión Técnica TFB, produciendo las medidas correctivas sobre actuación arbitral.
Podrá también propiciar el inicio de los expedientes que estime oportunos, actuación que deberá contar con la aprobación de la Comisión de Competencia**.**

CAPÍTULO XIII°. INHABILITACIONES

ARTÍCULO 68º: INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL.
Corresponderá pena de Inhabilitación Institucional de uno (1) a tres (3) partidos y multa en los términos previstos en el Anexo I del Código de Penas según la gravedad de la falta cometida a la entidad local (aunque habiendo adoptado las medidas de seguridad requeridas para el normal desarrollo de un partido) y/o visitante que, su público, dirigentes, personal técnico, y/o jugadores; cometa actos de incultura y/o violencia.
También se aplicará dicha pena si antes, durante o después del encuentro, se produjeran agresiones menores a las autoridades del partido, integrantes de la mesa de control, jugadores, técnicos, auxiliares y dirigentes por parte de espectadores en forma individual y pese a la actividad preventiva de dirigentes y de la fuerza policial. Se considerara agravante si como consecuencia de los hechos informados se produjera la suspensión del partido.

ARTÍCULO 69º: INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL AGRAVADA.
Corresponderá pena de inhabilitación Institucional de dos (2) a diez (10) partidos y multa en los términos previstos en el Anexo I del Código de Penas, según la gravedad de la falta cometida, en las siguientes situaciones:

1. En caso de reincidencia, en la comisión de las faltas previstas en el artículo anterior.

2. Cuando la agresión sea cometida por un grupo de espectadores, que desbordan las medidas de seguridad adoptadas por la institución.
3. Cuando la agresión sea grave, generando en la víctima lesión que lo inhabilite en forma parcial o total, temporal o permanentemente continuar en su actividad.

ARTÍCULO 70º: EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL.
La entidad sobre la cual recayera la pena de inhabilitación institucional sufrirá el descuento de uno o más puntos, de acuerdo con la sanción impuesta. El descuento se hará efectivo, sobre el total de los puntos acumulados por el equipo infractor, al finalizar la fase en que se haya disputado el encuentro que motivara la sanción. Durante la serie de PlayOff no procederá el descuento de alguno de los puntos en disputa, estableciéndose en su caso las siguientes multas:
Un mínimo de $ 4.000 hasta un máximo de $ 7.500.

ARTÍCULO 71º: EFECTOS DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AFILIACION: Son los siguientes:
1. Durante el lapso de vigencia de esta sanción cesarán temporariamente y en forma parcial los derechos de la entidad participante, por el tiempo que se aplique la pena, subsistiendo sus obligaciones.
2. La entidad no tendrá derecho a participar con voz y voto (si lo tuviera) en las reuniones de clubes participantes, ni sustituir su representante, ni formular peticiones, durante la vigencia de la pena.
3. La institución que está cumpliendo pena de suspensión de afiliación no podrá presentar Avales y/o Lista de Buena Fe, perdiendo en su caso el derecho a participar del Torneo y por ende su categoría.
Tampoco podrá, habilitar o recambiar jugadores, ni integrantes del cuerpo técnico, ni delegados de mesa.
4. Durante la vigencia de la pena deberá disputar los partidos que la programación del TFB haya establecido para ese lapso, no pudiendo sumar punto alguno (cero punto), en caso de obtener el

triunfo, el oponente sumará un punto por presentación.
La entidad sancionada tendrá garantizado el ejercicio de su derecho de defensa, pudiendo además iniciar protestas y denuncias, ofrecer descargos y pruebas e interponer los recursos que hagan a su derecho, en el ámbito jurisdiccional asociativo.
5. En las series PlayOff, la entidad sancionada pierde todos los juegos correspondientes a la serie que esté disputando, conforme a la programación dispuesta por el TFB. En estos casos la institución sancionada no deberá participar de el/los juegos que integren la serie de playoff, abonando las multas correspondiente según establezca el HTD.
6. Tendrá la prohibición de disputar partidos amistosos en el país o en el extranjero, y siempre que los partidos no correspondan a competencias programadas por entidades internacionales cuya programación ya hubiese sido efectuada a la fecha de sanción.

ARTÍCULO 72º: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTOS ECONÓMICOS - PROCEDIMIENTO.

En caso que una entidad asociada falte a sus compromisos económicos reglamentarios, a saber pagos de: cuotas sociales, aranceles por partidos, derechos de habilitación de jugadores, multas, costas e indemnizaciones por incumplimientos reglamentarios decretados por autoridad competente, aranceles y dietas de jueces, comisionados técnicos y/o veedores, prestación de servicios, compra de materiales deportivos y toda erogación no satisfecha en la forma y plazos establecidos se procederá de la siguiente forma:

1. El cuerpo punitivo intimará a la institución deudora para que en el término de cinco (5) días hábiles abone el importe por los conceptos que se reclaman bajo apercibimiento reglamentario, pudiendo en su caso, disponer la suspensión provisoria de la afiliación.
2. En dicho plazo la entidad inculpada deberá acreditar el pago, si lo hubiera hecho o satisfacer la deuda requerida.
3. Vencido el término acordado e incumplida la prestación, se procederá a suspender la afiliación en conformidad a lo dispuesto en el Código de Penas y en el Art. 71°del presente Reglamento.

4. La suspensión podrá ser levantada a las 48 hs. del día en que se acredita el efectivo pago.
5. Los demás efectos de esta sanción son los dispuestos en el Art. anterior.

ARTÍCULO 73º: APLICABILIDAD DE LAS PENAS.
Toda sanción decretada por la autoridad de aplicación del TFB, se cumplimentará en el ámbito de esta competencia en forma excluyente.
Toda sanción decretada en otra jurisdicción se cumplimentará en su respectivo ámbito, careciendo de efectos y consecuencias en el TFB, y no sirviendo como antecedente para las reincidencias.
Toda sanción que se produzca en torneos Regionales y/o Federativos clasificatorios para la presente Liga y se encuentren en vigencia, serán cumplimentadas en el TFB.

ARTÍCULO 74º: AMONESTACIÓN.
La pena de amonestación se aplicará a toda persona o entidad, cuando el organismo de aplicación entienda que la infracción a una norma del mismo revista el carácter de leve y el infractor no registre antecedentes.
Esta pena servirá como antecedente disciplinario.

ARTÍCULO 75º: INHABILITACIÓN.
La pena de inhabilitación se aplicará a dirigentes, jueces, comisionados técnicos, delegados de mesa, integrantes del cuerpo técnico y en general, a toda persona que, designada oficialmente y reconocida en ese carácter por el TFB, cumpla funciones específicas en la actividad.
La inhabilitación alcanza a la función que desempeñaba el imputado en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos reglamentarios para estar habilitados.
2. Cuando evidencie falta de idoneidad, probidad, desconocimiento de las Reglamentaciones vigentes y/o aptitudes técnicas para desempeñarse en su cargo.
Procederá la rehabilitación, cuando cesen las causales por las

cuales fue inhabilitado, a criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 76º: CLAUSURA DE CANCHA.
La clausura es aplicable a las entidades participantes, cuando su gimnasio no reúna las condiciones técnicas y de seguridad que exigen los reglamentos. Procederá la habilitación cuando cesen las causales por las cuales fue clausurada, a criterio de la autoridad de aplicación.
La clausura de cancha causa los siguientes efectos:

1. Inhabilita la cancha para la disputa de partidos oficiales o amistosos.
2. Obliga a jugar en cancha alternativa todos los partidos que, de acuerdo con el programa oficial, correspondiera disputar al club en carácter de local.

CAPÍTULO XIV. PARTIDO INICIAL

ARTÍCULO 77º: El partido inicial de la primera fase, podrá ser organizado por la CABB a través de su órgano específico, en la plaza que anualmente seleccione la Comisión de Competencias, con el objeto de promover y realzar la competencia.

ARTÍCULO 78°: El TFB se hará cargo de los gastos de traslado, estadía y comidas del club local, además pagará la diferencia de costo por traslado del equipo visitante.

ARTÍCULO 79º: El TFB abonará un “cachet” al club local, como resarcimiento de su localía, que será equivalente al 50% de la recaudación obtenida en dicho encuentro.

ARTÍCULO 80º: El TFB se hará cargo de los aranceles de árbitros; comisionado técnico; seguridad policial y demás gastos que determine la organización del juego.

ARTÍCULO 81º: La recaudación y publicidad estática del estadio, serán ingresos destinados al TFB, para solventar todos los gastos de realización del presente evento.

ARTÍCULO 82º: El club local, tendrá derecho a la utilización de cinco (5) carteles de publicidad estática en línea lateral, de marcas y empresas no competitivas de los “sponsors” oficiales de la TFB.

ARTICULO 83°: En el caso de no haber oferentes en una sede para realizar el partido inicial, TFB determinará un juego de los programados en la localía correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos dicho club Local, haciéndose de los ingresos en un 100% de recaudación y dejando a TFB la televisación y comercialización de dicho juego.

ANEXO I
TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL DE MAYORES
TEMPORADA 2011/2012

ARTÍCULO 1º: DISEÑO.

1.1) Participarán del torneo 50 ó 52 clubes.
1.2) El torneo se desarrollará en dos Regiones (Norte y Sur), las cuales estarán conformadas por 2 conferencias, cada una de ellas, a saber:
Región Norte: Conferencia Nor-Noroeste y Conferencia Litoral
Región Sur: Conferencia Central y Conferencia Centro-Sur
1.3) A su vez las Conferencias estarán divididas en Divisiones, a saber:
Conferencia Nor-Noreste: División NOA y División NEA
Conferencia Litoral: División Entre Ríos y División Santa Fe
Conferencia Central: División Andina y División Mediterránea
Conferencia Centro Sur: División Capital-Bonaerense y División Patagonia
1.4) A su vez estas Divisiones tendrán zonas de competencias, a saber:
División Capital Bonaerense: Zona Capital Federal y Zona Buenos Aires
División Patagonia: Zona NOR Patagónica y Zona SUR Patagónica.

Los equipos serán distribuidos en las zonas de acuerdo a la Regionalización de competencias CABB, sin tener en cuenta los límites provinciales.
Esta distribución está regulada dentro del Reglamento de Comité Regional de CABB.
En el caso de no completarse el cupo de equipos en una determinada Región la Comisión de Competencias TFB determinará la forma de completar los mismos, y su decisión será inapelable, también la forma de disputa del mismo.

1.5) La fecha de iniciación del torneo será el 14 de octubre de 2011.

El fin de la primera fase será el 17 de diciembre de 2011 y el reinicio de la competencia el 07 de enero del 2012

ARTÍCULO 2º. FORMA DE DISPUTA.
2.1) FASE REGULAR
2.1.1) Primera Fase – DIVISIÓN
Cada División estará compuesta por 5 clubes, quienes jugarán todos contra todos, partido y revancha, por puntos.
El cien por ciento (100%) de los puntos obtenidos en esta fase por cada uno de los equipos, serán trasladados a la Segunda Fase.
Esta fase se jugará a razón de un partido por fin de semana.
En las Divisiones Capital Bonaerense y Patagonia, la primera fase se jugará en el mismo marco por grupos de Zona (Capital Federal, Buenos Aires, NOR Patagonia y SUR Patagonia).

2.1.2) Segunda Fase.- CONFERENCIA
2.1.2.1) CONFERENCIA NOR-NORESTE.CONFERENCIA LITORAL-CONFERENCIA CENTRAL: Cada equipo que conforma una División jugará 10 partidos enfrentando a los cinco (5) equipos de la otra división que conforma su Conferencia, todos contra todos, local y visitante por el sistema de juegos por parejas (2 juegos por fin de semana)
Clasifican a la siguiente fase los 4 primeros equipos
2.1.2.2) CONFERENCIA CENTRO SUR: Tendrá dos fases de competencia
a) Los equipos que conforman la Zona Capital Federal jugarán frente a los equipos que componen la zona Buenos Aires de la misma manera de disputa que lo referido en el inciso 2.1.2.1
Los equipos de la Zona Nor Patagonia jugarán frente a los equipos que componen la Zona Sur Patagonia de la misma manera de disputa que lo referido en el inciso 2.1.2.1
b) Los equipos clasificados entre los 4 primeros de cada División clasificará a la serie de Cuadrangulares Finales de Conferencia.
2.1.2.2.1) CUADRANGULARES FINALES DE CONFERENCIA CENTRO SUR: Los dos primeros de la División Capital Bonaerense jugarán junto a los clasificados en la 3° y 4° ubicación de la División Patagonia, mientras los dos primeros de la Zona Patagonia jugarán el otro cuadrangular junto a los equipos ubicados en la 3° y 4°

colocación en la división Capital Bonaerense.
2.1.2.2.2) LOCALIAS EN LOS CUADRANGULARES: Las localías corresponderán a los equipos que hayan clasificado 1° en cada División.
2.1.2.2.3) DE LOS GASTOS OPERATIVOS: El club local tendrá la responsabilidad del pago de los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y aranceles de los jueces y comisionados técnicos, durante la disputa del cuadrangular, además se hará cargo del pago de arancel de partidos a TFB, y del pago de los efectivos policiales que cubrirán el evento, mientras el pago de los aranceles y traslados de los mismos serán cubiertos de manera igual entre los equipos participantes.
2.1.2.2.4) DE LOS TRASLADOS, ALOJAMIENTOS Y COMIDAS PARA LOS CLUBES VISITANTES: Será de exclusiva responsabilidad de los clubes visitantes
2.1.2.2.5) DE LAS RECAUDACIONES Y OTROS INGRESOS: La recaudación obtenida será en beneficio del club local, como así también los ingresos por publicidad, teniendo cada participante la opción de generar una publicidad estática que será ubicada al borde del campo de juego. En caso de existir televisación nacional se respetarán las reglas que figuran en el ANEXO de TELEVISACIÓN Y PUBLICIDAD.

2.2) PLAY OFF- REGIÓN
Igual las dos Regiones (NORTE Y SUR)
2.2.1) CUARTOS DE FINAL: A tres (3) Juegos – Igual en cada Región.
2.2.1.1) Los clasificados del 1º al 4° puesto en la Fase regular (Conferencia Nor-Noroeste), jugarán con los equipos clasificados entre el 1°y 4° puesto en la Fase regular (Conferencia Litoral), disputarán esta instancia, al mejor de tres (3) juegos.
Jugarán: el Primero (1º conferencia Nor-Noreste) vs. el Cuarto (4° conferencia Litoral) JUEGO I– el Segundo (2º Conferencia Nor Noreste) vs. el Tercero (3º Conferencia Litoral) – JUEGO II el Tercero (3º Conferencia Nor Noreste) vs. el Segundo (2º Conferencia Litoral) JUEGO III – el Cuarto (4º Conferencia Nor Noreste) vs. el Primero (1º Conferencia Litoral).JUEGO IV
2.2.1.2) Los clasificados del 1º al 4° puesto en la Fase regular

(Conferencia Central), jugarán con los equipos clasificados entre el 1°y 2° puesto clasificados de los 2 cuadrangulares disputados en la Fase regular (Conferencia Centro Sur), disputarán esta instancia, al mejor de tres (3) juegos.
Jugarán: el Primero (1º conferencia Central) vs. el Segundo (2°Cuadrangular I de conferencia Centro Sur) JUEGO I – el Segundo (2º Conferencia Central) vs. el Segundo (2º Cuadrangular II Centro Sur) –JUEGO II - El Tercero (3º Conferencia Central) vs. el Primero (1º Cuadrangular I Conferencia Centro Sur) JUEGO III – el Cuarto (4º Conferencia Central) vs. el Primero (1º Cuadrangular II Conferencia Centro Sur).JUEGO IV
2.2.1.3) Las localías las tendrá el equipo que hayan conseguido los puestos 1° y 2° en cada Conferencia en la Fase regular y en el caso de la Conferencia Centro Sur tendrán la localía los que obtengan el 1° puesto en cada Cuadrangular.
2.2.1.4) El formato de disputa de los 3 juegos tendrán la disputa del primer juego en el campo del equipo peor ubicado en la grilla correspondiente, mientras el segundo y el eventual tercer juego se jugará en el campo del equipo mejor ubicado en la fase regular.
2.2.1.5) Los ganadores pasan a las semifinales, los perdedores terminan su participación en esta edición de la competencia.

2.2.2) SEMIFINALES: A tres (3) Juegos – Igual en cada Región.
2.2.2.1) Los ganadores de los Cuartos de Final jugarán las Semifinales, a tres (3) juegos y lo harán de la siguiente manera:
Ganador Juego I vs Ganador Juego III (Ganador A) y Ganador Juego II vs Ganador Juego IV (Ganador B).
2.2.2.2) Los ganadores clasificarán a los playoffs de la etapa final Regional. Los perdedores terminan su participación en esta edición de la competencia.
2.2.3) FINALES REGIONALES
Los ganadores de las Semifinales jugarán la Final, a tres (3) juegos y lo harán de la siguiente manera: Ganador Semifinal A vs. Ganador Semifinal B.
2.2.4) FINAL NACIONAL
Los ganadores de los Playoffs finales de cada Región jugarán la Final Nacional.
Los perdedores de los playoff finales regionales, jugarán para

clasificar a la final por el segundo ascenso.
2.2.4.1) El Ganador de la Final Nacional será el Campeón del TFB y ascenderá al TNA y el perdedor de la Final Nacional jugará contra el ganador del partido disputado entre los perdedores de las finales regionales. El ganador de este partido será el Subcampeón del TFB y obtendrá el segundo ascenso al TNA.
2.2.5) DESCENSOS DE CATEGORÍA:
Los equipos de cada división que finalicen en el 5° puesto en la Fase Regular descenderán a los Torneos Federativos y Regionales.

ARTÍCULO 3º:
3.1) DE LAS LOCALÍAS. En el sistema a tres (3) juegos la primera localía corresponde al peor clasificado, la segunda al de mejor clasificación y, un eventual tercer juego, nuevamente al de mejor clasificación.
3.2: CLASIFICACIÓN EN SERIE REGULAR.
Las posiciones empatadas en la Serie Regular se definen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41º incisos 1, 2, 3, 4 y 6 del Reglamento del torneo.
En el caso de definición de localias para los playoff entre equipos de diferentes conferencias ubicados en la misma posición en la Fase Regular en su Conferencia se tomará en cuenta el promedio de partidos ganados y partidos perdidos en toda la Fase Regular (cociente partidos ganados dividido partidos perdidos).
De persistir la igualdad se tomará en cuenta el gol average total de la Fase Regular (total de goles a favor dividido totales de goles en contra).

ARTÍCULO 4º: PLANTEL DE JUGADORES - COMPOSICIÓN.

JUGADORES NACIONALES MAYORES: Nueve (9) fichas
JUGADORES NACIONALES SUB 19: Hasta Dieciséis (16) fichas.
DEFINICIÓN de EDADES: Mayores: 1991, 1990, 1989, etcétera.
Menores (Sub 19): 1992, 1993, 1994, etcétera.
4.1) En caso que algún jugador incluido en la Lista de Buena Fe sufra una lesión o enfermedad que por su importancia le impida desempeñarse para su club por un lapso de treinta (30) días o más,

se permitirá su reemplazo por un jugador Nacional.
La evaluación de la lesión ó enfermedad, será obligatoriamente determinada por el Departamento Médico de TFB. Producido el alta del jugador lesionado o enfermo, con el certificado otorgado por el médico del club y ratificado por el Dto. Médico de TFB, el jugador se reintegrará a la lista de buena fe, cancelándose la habilitación del reemplazo.
El jugador reemplazado por lesión o enfermedad, solamente podrá ser reingresado al plantel, luego de transcurridos treinta (30) días o más de la fecha en que fue autorizado su reemplazo por el Dto. Médico de TFB.
4.2) Si la necesidad de un cambio por lesión o enfermedad de un jugador nacional se produce luego de la fecha de cierre de los recambios de los mismos y, hasta la finalización del torneo, para la evaluación de la lesión ó enfermedad, el jugador lesionado o enfermo deberá presentarse inexcusablemente al Departamento Médico de TFB, no aceptándose ningún otro tipo de diagnóstico.
El jugador que haya realizado un reemplazo por lesión ó enfermedad en determinado club y aún pertenezca al mismo, podrá dentro de esa misma institución realizar otros reemplazos.

ARTÍCULO 5º: EL REGISTRO DE JUGADORES PARA PARTICIPAR DEL TFB será realizado por la Federación de Origen de cada club, por cuyo motivo las Listas de Buena Fe deberán ser refrendadas por éstas, a efectos de garantizar la titularidad de los jugadores inscriptos en ellas.
Todos los jugadores deberán estar inscriptos dentro del Sistema FIBA ORGANIZER de cada Federación. En el caso de los pases de Jugadores nacionales, el mismo deberá estar registrado en el nuevo club habiendo completado el trámite administrativo a través de la firma del COT de manera completa y haber realizado la transferencia ON LINE en el sistema de FIBA ORGANIZER.

ARTÍCULO 6º: RECAMBIO DE JUGADORES NACIONALES.
Los jugadores nacionales podrán ser recambiados hasta el Jueves 03 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 7º: DIVISIÓN TIEMPO DE JUEGO.

7.1) El tiempo total de cada juego (cuarenta minutos) será dividido en cuatro (4) cuartos de diez (10) minutos cada uno.
7.2) INICIO DE CADA CUARTO. El primer cuarto se iniciará con un salto en el círculo central del rectángulo de juego. El resto de los cuartos se iniciarán utilizando el sistema de posesión alterna establecido en las Reglas FIBA, Art. 21.4.
Los eventuales tiempos suplementarios continúan con el sistema de posesión alterna.
7.3) TIEMPOS MUERTOS COMPUTABLES. Los equipos dispondrán de dos (2) tiempos muertos computables durante la primera mitad del partido, y tres (3) tiempos muertos computables durante la segunda mitad.
Además dispondrán de un tiempo muerto en cada período suplementario. Los tiempos muertos no utilizados no podrán ser trasladados a la próxima mitad o período suplementario
Los tiempos solicitados deberán ser utilizados en toda su extensión reglamentaria.
7.4) INTERVALOS ENTRE CUARTOS. Entre el segundo y tercer cuarto habrá un intervalo de quince (15) minutos. Entre el primero (1º) y segundo (2º) cuarto y, el tercero (3º) y cuarto (4º) cuarto el intervalo será de dos (2) minutos. En éstos últimos los jugadores no podrán retirarse de la cancha.
7.5) FALTAS ACUMULADAS POR EQUIPOS. A partir de la quinta (5ta.) falta (inclusive) acumulada por un equipo en cada cuarto se concederán dos (2) lanzamientos libres a su oponente.
7.6) TABLEROS INDICADORES. Los tableros indicadores de control de tiempo de juego deberán posibilitar la inmediata instalación de su reloj a diez (10) minutos y a cinco (5) minutos; indicar el número de cuarto que se está disputando y la cantidad de faltas acumuladas por equipo, hasta cinco (5) por lo menos.
7.7) DETENCIÓN DEL CRONÓMETRO DE JUEGO. En los dos (2) minutos finales del cuarto (4º) cuarto y de cada tiempo suplementario, además de las detenciones ya establecidas reglamentariamente, se procederá a la detención del cronómetro de juego luego de cada conversión de cancha.
7.8) TIEMPO PARA PASAR A LA ZONA DE ATAQUE. TIEMPO DE POSESIÓN DEL BALÓN.
A - OCHO SEGUNDOS. El límite de tiempo para hacer que el balón

pase hacia la zona de ataque será de ocho (8) segundos.
B -VEINTICUATRO SEGUNDOS. El límite de tiempo de posesión para efectuar un lanzamiento al cesto será de veinticuatro (24) segundos.

ANEXO II
EXIGENCIAS PARA CLUBES PARTICIPANTES

ARTICULO 1º: A partir de la Temporada 2011/2012, los clubes que se incorporen a la competencia y/o asciendan de categoría, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 2º: CONDICIONES DE LA LOCALIDAD.

2.1) La localidad deberá contar con la infraestructura hotelera acorde a los requerimientos para la razonable ubicación del equipo visitante, árbitros y periodismo y, enlaces televisivos. Se podrán considerar facilidades hoteleras en localidades vecinas a no más de setenta (70) kilómetros.
2.2) Estadios: Los clubes deberán contar con estadios de las siguientes características:
- Dimensiones del rectángulo de juego: 28m x 15m
- Tablero reglamentario indicador del tiempo de juego, tanteador y faltas acumuladas por equipo, e individualmente por jugador y cuarto que se está jugando. 2 Juegos.
- Tablero “Muleto” 1 unidad
- Relojes de 24 segundos 2 juegos
- Luces rojas indicadoras.
- Iluminación apta para TV
- Tablero transparente de 1,80 x 1,05 m
- Piso de madera del tipo deportivo (con elasticidad)
-Las líneas demarcatorias de la cancha deberán ser claramente visibles en toda su extensión, especialmente la de ‘’tiros libres’’ y círculo central. Podrán colocarse publicidades en el círculo central y en ambas ‘’llaves’’ siempre que se respete la visibilidad de las líneas.
-Cuando el comisionado técnico informe que durante el desarrollo de un juego se produjo un corte de luz , limitado al perímetro del

estadio, se aplicará automáticamente una multa de hasta veinticinco mil pesos ($ 25.000) en Serie Regular y de hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) en Play Off.
En caso de reincidencia se duplicará la pena, con clausura del estadio hasta la compra de un grupo electrógeno adecuado.
2.3) Todos los estadios deberán tener la siguiente capacidad mínima:
300 Espectadores para las Fases Regulares y de Playoffs de Región, y un mínimo de 1000 espectadores para la Fase Final Nacional.
Las plateas con asiento de plástico fijo.
2.4) Los estadios deberán obligatoriamente disponer en todo el perímetro de los mismos, en su parte inferior, un mínimo de dos (2) filas de ubicaciones.
Esta cantidad podrá ser reducida en aquellos casos en que detrás de la última fila no se ubiquen espectadores. Se exceptúa de esta disposición los laterales y cabeceras donde no se ubique público.
En las ubicaciones de los estadios se deberán reservar diez (10) ubicaciones en un lugar preferencial debidamente identificado para la ubicación del periodismo especializado.
Además, se procurará reservar preferentemente detrás del banco de sustitutos del equipo visitante un sector de ubicaciones de diez (10) asientos de ancho (justo detrás del banco), para la ubicación de las autoridades del club visitante.
Además se deberá preveer ubicación preferencial para los Sponsors corporativos del TFB.
2.5) La baranda perimetral que se establece en el Art. 13.18 del Reglamento deberá ser rígida. Esta disposición es aplicable para todos los estadios.

ARTÍCULO 3º: MEDIDAS DE LA CANCHA.
3.1) Pista.
3.1.1) Terreno de juego
El terreno de juego será una superficie plana y dura, de madera, con elasticidad montado sobre un bastidor también de madera, apoyado sobre tacos de neoprene (pisos deportivos) libre de obstáculos, con unas dimensiones de veintiocho (28) metros de largo y quince (15) metros de ancho, medidos desde el borde

interior de las líneas que lo delimitan.
3.2) Líneas. Todas las líneas se trazarán en color blanco, cinco (5) centímetros de ancho y claramente visibles.
3.2.1) La línea límite. El terreno de juego estará delimitado por la línea divisoria, que consiste en las líneas de fondo y las líneas laterales. Estas líneas no son parte del terreno de juego.
Cualquier obstáculo, incluidos los miembros de un equipo sentados en su banquillo, deberá estar como mínimo a dos (2) metros del terreno de juego.
3.2.2) Línea central, círculo central y semicírculos. La línea central se trazará paralela a las líneas de fondo desde los puntos centrales de ambas líneas laterales y se prolongará quince (15) centímetros por la parte exterior de cada una de ellas.
El círculo central se trazará en el centro del terreno de juego y tendrá un radio de 1,80 metros, medido hasta el borde exterior de la circunferencia. Si su interior está pintado deberá ser en el mismo color que las zonas restringidas.
Los semicírculos se trazarán sobre el terreno de juego y tendrán un radio de 1,80 metros, medido hasta el borde exterior de la circunferencia.
Su centro estará situado en el punto medio de cada línea de tiros libres (según esquema proporcionado a continuación).
3.2.3) Líneas de tiros libres y zonas restringidas. Se trazará una línea de tiros libres, de 3,60 metros de longitud, paralela a cada línea de fondo y con su borde más alejado a 5,80 metros del borde interior de estas. Su punto central estará situado sobre la línea imaginaria que une el centro de ambas líneas de fondo.
Las zonas restringidas serán las zonas rectangulares marcadas en el terreno de juego limitada por las líneas de fondo, las extendidas líneas de tiros libres y las líneas que tienen su origen en las líneas de fondo. Los bordes deben ser exteriores, de 2,45 m (ancho total 4,90 m) desde mediados de los puntos de las líneas de fondo y termina en el borde exterior de la extensión líneas de tiros libres.
Estas líneas, con exclusión de las líneas de fondo, son parte de la zona restringida. El interior de las zonas restringidas puede estar pintado, pero deberá ser en el mismo color que el círculo central.
Las posiciones de rebote reservadas para los jugadores en los tiros libres se marcarán, del lado exterior, a lo largo de las zonas

restringidas (según esquema proporcionado a continuación).
3.2.4) Zona de canasta de tres puntos. La zona de canasta de tres puntos de un equipo (según esquema proporcionado a continuación) es todo el terreno de juego excepto el espacio cercano a la canasta de los oponentes que incluye y está delimitada por:
• Dos (2) líneas paralelas y perpendiculares a la línea de fondo, con el borde exterior 0,90 m del borde interior de la línea lateral.
• Un arco de radio de 6,75 m, medidos desde el punto directamente perpendicular al centro exacto de la canasta de los oponentes. La distancia desde el borde interior del centro de la línea de fondo hasta este punto es 1,575 metros.
La línea de tres puntos no es partes de la zona de tiro de tres (3) puntos.
La zona de canasta de dos puntos no deberá estar pintada, de ningún color diferente o igual al de la zona restringida y círculo central.
3.2.5) Zonas de banquillo de equipo. Las zonas de banquillo de equipo se marcarán fuera del terreno de juego, en el mismo lado que la mesa del anotador y los banquillos de equipo (según esquema proporcionado a continuación).
Cada zona estará delimitada por una línea de dos (2) metros de largo prolongación de la línea de fondo y por otra línea de, al menos, la misma medida trazada a cinco (5) metros de la línea central y en ángulo recto con la línea lateral.
Debe haber quince (15) asientos disponibles en la zona de banquillo de equipo para los asistentes, entrenador, sustitutos y acompañantes de equipo.
Cualquier otra persona estará situada al menos dos (2) metros detrás del banquillo de equipo.
3.2.6) Líneas de saque de banda. Los dos (2) líneas de 0,15 m de longitud se marcarán fuera del terreno de juego en la línea lateral enfrente de la mesa del anotador, con el borde exterior de las líneas 8,325 metros del borde interior de la línea de fondo más cercana.
3.2.7) Semicírculos de no falta ofensiva. Los semicírculos de no carga son líneas marcadas en el terreno de juego, limitado por:
• Un semicírculo con un radio de 1,25 m, medidos desde el punto en el piso debajo del centro exacto de la canasta hasta el borde interior

del semicírculo.
El semicírculo se une a:
• Dos (2) líneas paralelas y perpendiculares a la línea de fondo. El borde interior de 1,25 m el punto en el piso debajo del centro exacto de la canasta, 0,375m de longitud y termina en 1,20 m del borde interior de la línea de fondo (según esquema proporcionado a continuación).
El área del semicírculo de no falta ofensiva completa con las líneas imaginarias que unen los extremos de las líneas paralelas directamente debajo de los bordes delanteros de los tableros.
Las líneas del semicírculo de no falta ofensiva no forman parte de las áreas de no falta ofensiva.
El área del semicírculo de no falta ofensiva deberá ser del mismo color del área restringida, libre de cualquier escritura o publicidad que interfieran dentro de ella.

ESQUEMA MEDIDAS DE LA CANCHA

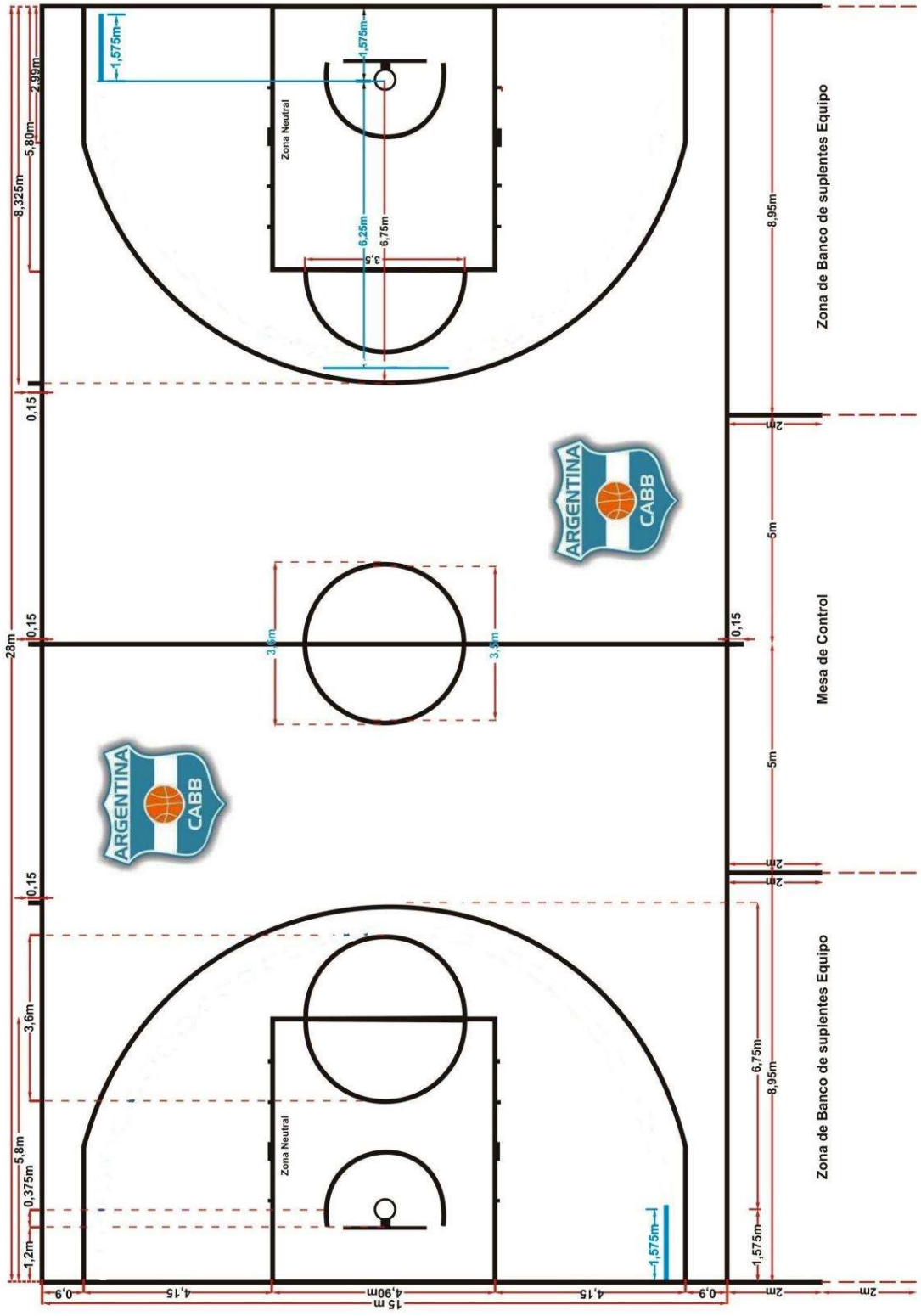

ESQUEMA ZONA RESTRICTIVA

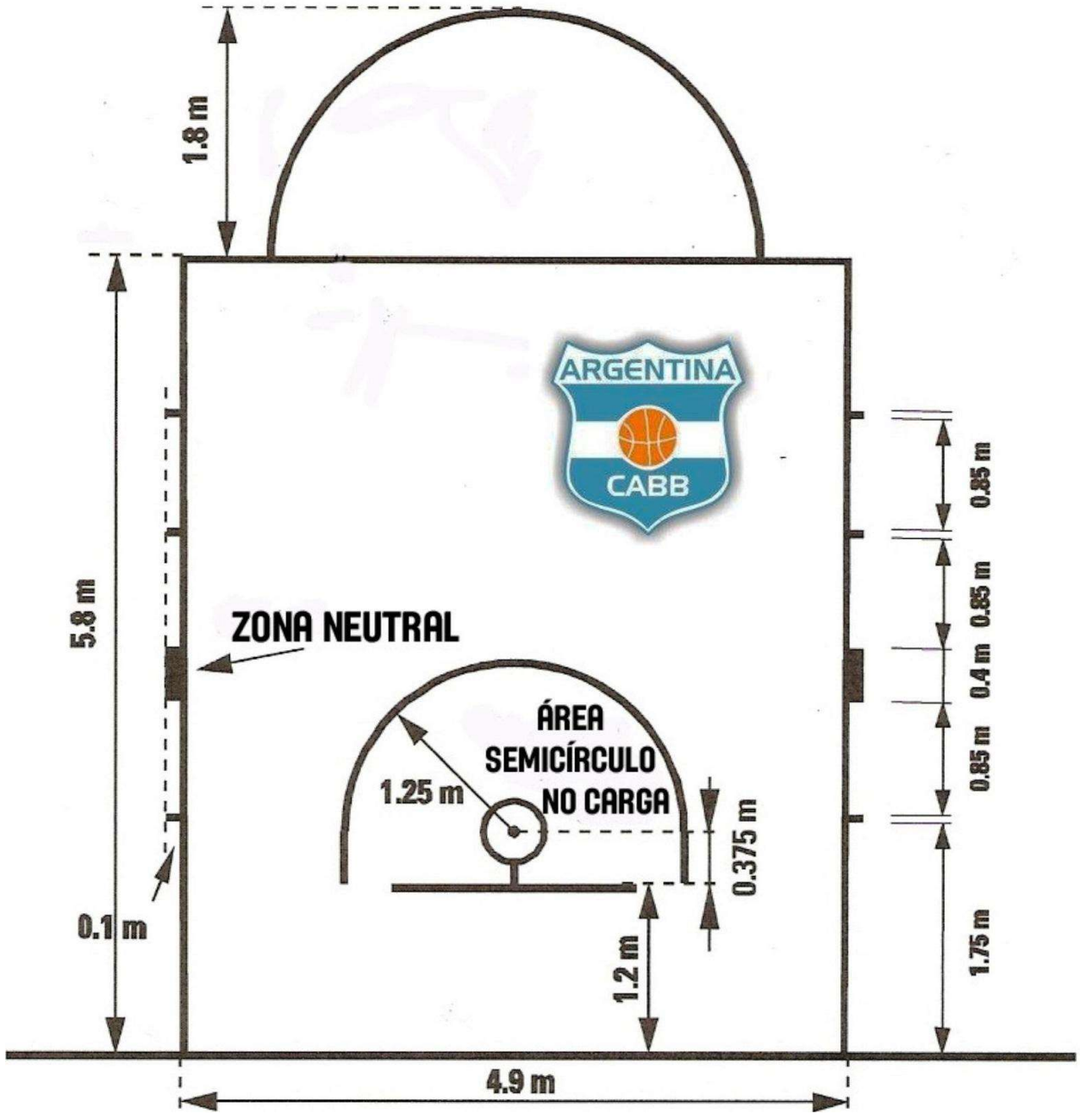

ANEXO IV
CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE MONTOS DINERARIOS DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 1º: Los clubes participantes deberán presentar estos certificados en la fecha que anualmente fijará la Primera Reunión de Comisión TFB posterior a la finalización del Torneo. Los certificados de Temporada 2010/11 deberán presentarse en la ADC, en fecha que se indique antes de fecha de cierre de inscripción a la TFB.
ARTÍCULO 2º: Los Certificados de Cancelación serán redactados en papel membretado del club y firmados como sigue:

A la
Confederación Argentina de Básquetbol
PRESENTE

Ref.: Temporada ...../ .....

Jug./ Direct. Téc./ Asist.....

De nuestra mayor consideración:

Llevamos a su conocimiento que hemos dado cumplimiento a los compromisos contraídos con el jugador/o entrenador de referencia.

Elevamos la presente en tiempo y forma para dar cumplimiento a lo reglamentado para el TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL.

Secretario Presidente

.....
Conforme del jugador/Director Técnico/Asistente

ARTÍCULO 3º: Si por cualquier motivo, no se lograse la firma del jugador/director técnico/asistente, se adjuntarán a la notificación fotocopias autenticadas del contrato y de los recibos correspondientes, por los que demuestra la cancelación del monto

comprometido; con lo cual se dará por satisfecha la exigencia.

ARTÍCULO 4º: Los jugadores/directores técnicos/asistentes que por cualquier motivo consideren necesario formular oposición a la cancelación argumentada por el club la formalizarán a través de la Asociación de Jugadores/ATEBARA y ésta presentará la misma a TFB, actuándose a continuación en función a los elementos aportados por las partes.

ARTÍCULO 5º: El club que venda su plaza deberá acreditar previamente para obtener la aprobación de TFB el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la última temporada en la que el club haya efectivamente participado, de todos los jugadores/directores técnicos/asistentes.

ARTÍCULO 6º: El jugador y/o director técnico/asistente, que hiciere abandono del equipo durante la vigencia de su contrato, quedará automáticamente excluido del presente régimen.

ARTÍCULO 7º: Los jugadores y/o directores técnicos/asistentes que recurran a la justicia ordinaria o ejerzan el derecho de huelga en defensa de sus presuntos intereses perderán los derechos que le asigna la presente reglamentación.
En el supuesto de que un club prescinda de los servicios de un jugador/ director técnico/asistente técnico durante la vigencia de su contrato, deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra al día con sus remuneraciones, quedando responsable de la presentación del Certificado de Cancelación de Contratos de acuerdo a lo que establece el ANEXO IV de éste reglamento.

ARTÍCULO 8º: El club que no presente todos los certificados de cancelación en las fechas establecidas y de acuerdo a lo pautado en la presente reglamentación vigente será pasible sin necesidad de intimación previa de la pena de SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN.
Además, se le aplicará una multa cuyo importe será determinado por el HTD y su monto será de hasta diez mil pesos ($ 10.000) para los clubes participantes. Los clubes que se encuentren en esta

situación, si pretendieran participar en nuevas ediciones de TFB, deberán ponerse al día con todos los aranceles pendientes de pago actualizados.

ANEXO V
NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE DIRECTORES TÉCNICOS

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD. Director Técnico de club es toda persona con licencia extendida por la CABB para la enseñanza, entrenamiento y dirección técnica de equipos de basquetbol de clubes afiliados a la CABB.

1.1) Los directores técnicos deberán tener LICENCIA ENEBA NIVEL 2 actualizada.
Se deja expresa constancia en el Presente Reglamento que los Entrenadores deberán contar con licencia ENEBA Nivel 3 al momento de inicio de la temporada 2012/2013.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA LICENCIA ENEBA.

2.1) Tener 21 años de edad.
2.2) Haber presentado la Convalidación de Antecedentes y su posterior ingreso a un NIVEL ENEBA determinado.
2.3) Participar anualmente a una las clínicas de reválida organizada por CABB en cualquier punto donde se dicte.
2.4) Asistir a las clínicas, jornadas o eventos de perfeccionamiento que se determinen.
2.5) Adherir al Código de Conductas que establece las actitudes y comportamientos afines con el desempeño ético de la profesión de director técnico.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS HABILITANTES.

3.1) Tendrán acceso directo aquellos Directores Técnicos que acrediten tener LICENCIA ENEBA.
3.2) A través de la asistencia a los Cursos ENEBA dictados en sedes y la aprobación de los exámenes finales de los mismos de NIVEL 2.

3.3) Para que la CABB acepte la solicitud de inscripción al Curso que hace referencia el punto 3.2, el aspirante deberá presentar la LICENCIA ENEBA del NIVEL inmediato inferior

ARTÍCULO 4º: DIRECTORES TÉCNICOS NACIONALIZADOS.
4.1) Al momento de haber obtenido la nacionalidad se someten a todas las exigencias de los D.T. argentinos.

ARTÍCULO 5º. DIRECTORES TÉCNICOS EXTRANJEROS.
No podrán dirigir entrenadores extranjeros en el TFB, pues CABB no entrega LICENCIAS ENEBA a entrenadores que no sean argentinos.

ARTÍCULO 6º: ASISTENTES TÉCNICOS. Para poder acceder a la habilitación respectiva deberán cumplimentar lo siguiente:
1) Ser argentino nativo o naturalizado.
2) Tener 21 años de edad.
3) Para ser asistente técnico de un club en el TFB se debe poseer como mínimo Nivel 2 de ENEBA.

ARTÍCULO 7º: VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.
7.1) Los D.T. y A.T. tendrán derecho a la renovación de sus licencias habilitantes en forma anual y haber asistido a las clínicas de reválida ENEBA que se hayan realizado con carácter de obligatorias.
7.2) Los D.T. que estén inactivos durante 6 temporadas consecutivas podrán renovar sus licencias en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.
A partir de la 7ma temporada deberán someterse a algunas de las siguientes pruebas de actualización:
7.2.1) Curso con examen final.
7.2.2) Exámenes escritos/orales.
7.2.3) Coloquio frente a tribunal examinador.
7.2.4) Monografía sobre temas determinados.
7.2.5) Para poder actuar en sus respectivos clubes, los D.T. deberán estar inscriptos en DGI que los faculte a facturar por sus servicios profesionales.

ARTÍCULO 8º: NORMAS DE CONTRATACIÓN.

8.1) Será obligatorio para los clubes participantes en el TFB organizados por la CABB tener un D.T. y como mínimo un A.T. con licencia habilitante correspondiente actualizada con NIVEL 2 como mínimo.

8.2) Los D.T. y/o A.T. no podrán ejercer la dirección técnica en más de una institución al mismo tiempo. La prohibición rige tanto para los clubes de igual o distinta categoría, sea la relación profesional o estrictamente amateur, de asesoramiento, de ayudantía o colaboración.

8.3) En los casos de rescisión del contrato, el club estará obligado a cumplimentar su contrato solamente hasta la fecha de una nueva habilitación de la CABB como director técnico y/o asistente técnico para otra institución, o cuando el D.T. y/o A.T. fiche para una institución extranjera que compita en una competencia de similar potencial.

8.4) El club dispondrá de 20 (veinte) días corridos para su reemplazo si la desvinculación es por renuncia del D.T. y/o AT. Si es por cesantía, solamente dispondrá de 10 (diez) días corridos.

8.5) En el caso de renuncia o cesantía del D.T., el club podrá confirmar como reemplazante a su asistente técnico (A.T.) siempre que se hubieren disputado el 75% de los partidos de la serie regular. Si la renuncia o cesantía también involucra al Asistente Técnico, para dar cumplimiento al inciso 8.1 de esta norma, el club tendrá 20 (veinte) días corridos para el caso de renuncia y 10 (diez) para cesantía.

8.6) Para que un A.T. pueda asumir en reemplazo del D.T. titular deberá haber accedido a su cargo juntamente con el D.T. desplazado o antes de esa fecha.

8.7) En el caso de que un club decida optar por lo de terminado en el art. 8.5 y confirme a su A.T. como D.T., no podrá solicitar ninguna habilitación más para ningún cargo que implique un lugar en el banco del equipo, sea de asistente, médico, utilero, etcétera.

ANEXO VI

NORMAS TÉCNICAS Y DE PROCEDIMIENTO PARA LA FILMACIÓN DE PARTIDOS

Artículo 1º: Los partidos se deberán filmar con Filmadoras Digitales de alta resolución, con mini Dv, debiendo usar una grabadora de Dvd también de alta resolución. Utilizando la Filmadora en LP como velocidad de Filmación y la grabadora en SP como velocidad de grabación, lo que da la posibilidad de contar con aproximadamente 2 horas y 15 minutos de grabación (Esto nos posibilita subir las imágenes de los juegos a las páginas web). En este sentido, y para una correcta Transmisión ON LINE En Vivo de los partidos, se sugiere el siguiente equipamiento técnico para la filmación del partido: un equipo de filmación Digital Color (cámara) con salida de video compuesto en formato PAL y audio. Además, para una correcta transmisión del partido, se tendría que contar con una computadora con 4 gigabytes de memoria RAM, lectoescritora de DVD, Procesador Intel i3, i5 o i7, hardware de audio (puede ser OEM o una tarjeta de audio es recomendada), tarjeta de video con 256 megabytes mínimo (este es un hardware opcional), tarjeta capturadora de video que soporte formato PAL, conectividad Ethernet 10/100 y un disco duro interno no menor a los 500 GB, un sistema de grabación digital de video (DVR) que podría basarse en el Adobe Live Encoder que brinda las siguientes características: Compresión de video con CODEC H.264, Soporte RTMP (para streaming), grabación de un canal en tiempo real en formato PAL en tamaño 720 x 576 pixeles, y una pantalla LCD de 17' con entrada de señal VGA y entrada de video compuesto para monitoreo local, un acceso a Internet con un ancho de banda mínimo de upload de 512 Kbps (si este fuese el máximo disponible en la zona) o superior (1 mb es altamente recomendado para la actividad a desarrollar) .

Artículo 2º: Los DVD serán grabados en el formato DVD-VIDEO y los mismos deben ser del tipo DVD+R.

Artículo 3º: No se permite enviar DVD que procedan de canales de televisión por aire o cable.

Artículo 3º BIS: El DVD deberá ser entregado al comisionado técnico en una caja porta Dvd slim (caja fina), lo que permite proteger el disco de posibles daños que se producen en la remisión de los mismos por correspondencia o encomiendas.

Artículo 4º: La cámara deberá estar instalada en una posición elevada, sobre un trípode (no se acepta filmación con cámaras manejadas desde el hombro o en mano), en el centro de la cancha, enfrente y en línea recta con la Mesa de Control.

Artículo 5º: Se debe registrar en la filmación la labor que debe realizar el comisionado técnico, filmar la toma de altura de los cestos y el funcionamiento de los tableros cronómetros general y visores de 24" segundos, esta acción se debe registrar con 30 minutos de antelación al horario fijado para el inicio del juego.

Artículo 6º: La filmación deberá comenzar diez (10) minutos antes de la iniciación del partido, tomando la entrada en calor de los equipos, la Mesa de Control y registrando las distintas comodidades del estadio.

Artículo 7º: Durante el partido, la cámara deberá seguir en plano general donde está la pelota, tomando como referencia línea central o final a la izquierda con línea central o final a la derecha y ambas líneas laterales hacia arriba y debajo del cuadro de filmación, con la imagen lo más cerca posible, siempre tratando de incluir a los diez jugadores y a los jueces. La filmación debe contar con audio ambiente, no con relato del juego.

Artículo 8º: Durante los tiempos muertos se deben tomar a ambos bancos de sustitutos, la Mesa de Control y el juez más cercano, como así también hacer un paneo al tablero general para registrar tiempo faltante y tanteador.

Artículo 9º: Durante la ejecución de tiros libres la imagen debe incluir a los jugadores en el área restrictiva y a los jueces, como así también antes de la ejecución del 1er. tiro libre, hacer un paneo al

tablero general para registrar tiempo faltante y tanteador.

Artículo 10º: Cuando se sanciona un foul y todo aparece como normal, es necesario que la imagen tome a los diez jugadores y a los jueces, especialmente al que sancionó la falta.

Artículo 11º: Si la sanción de un foul o de una violación genera protestas de los jugadores y/o público, la Imagen debe ampliarse a los bancos de sustitutos y a la Mesa de Control.

Artículo 12º: En caso de incidentes entre los jugadores dentro de la cancha, deberá abarcarse los bancos de sustitutos y a la Mesa de Control.

Artículo 13º: Si los incidentes son producidos por arrojo de objetos, etc. por parte de espectadores hacia alguno de los equipos, la cámara deberá registrar dichos episodios, evitando enfocar otra dirección.

Artículo 14º: La cámara solo podrá apagarse en el entretiempo del partido, luego de la salida de jugadores y jueces a los vestuarios. Se encenderá nuevamente cuando restan 1 minuto para el reinicio del segundo periodo o 3er. Cuarto.

Artículo 14º BIS: Durante el intervalo entre el 3ro y el 4to período, (2 minutos), la cámara deberá realizar un lento paneo por todo el estadio, con el objeto de enfocar los lugares donde se encuentran ubicados los asistentes al partido (generales, preferenciales, plateas para el periodismo, etc.). Para concretar dicho cometido, el operador de cámara deberá abandonar momentáneamente su lugar de filmación para poder registrar todo el ámbito que se le exige.

Artículo 15º: Al finalizar el partido, la cámara deberá acompañar la salida de los jueces hasta su desaparición, para volver con los jugadores de ambos equipos sin dejar de enfocar al público que ingrese a la cancha.

Artículo 16º: La filmación terminará con la salida del comisionado

técnico, a menos que existan incidentes entre los simpatizantes, en cuyo caso la cámara deberá registrarlos hasta la normalización.

Artículo 17º: Durante el partido y cada cuatro (4) minutos aproximadamente, la cámara deberá enfocar el reloj y tanteador del partido, aprovechando los momentos en que la pelota no esté en juego.

Artículo 18º: Faltando tres (3) minutos para la expiración del partido y, en cada tiempo suplementario, el reloj y tanteador deberán ser enfocados en cada situación de pelota muerta. Dichas tomas no podrán exceder los cinco (5) segundos.

Artículo 19º: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Torneo, no se considerarán como válidas las entregas de videos que no cumplimenten la presente norma.

Artículo 20º: En los juegos donde hubiese informe oficial de árbitros y/o comisionados técnicos el no cumplimiento de la entrega del DVD en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido precedentemente será penado con una multa de hasta cinco mil pesos ($ 5.000).

ANEXO VII
NORMAS TÉCNICAS Y DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN «ON LINE» DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES

ARTÍCULO 1º: A los fines de permitir la transmisión de las estadísticas oficiales «on line», los clubes deberán contar con lo siguiente:
a) Línea telefónica con acceso a Internet; b) operador estadístico; c) dos asistentes del operador estadístico; d) resma de papel para imprimir la información y e) una impresora.

ARTÍCULO 2º: El operador estadístico será el responsable de la confección y transmisión de los datos estadísticos del partido, y los dos asistentes, serán los responsables de confeccionar la planilla de estadística de juego en forma manual.

ARTÍCULO 3º: Inmediatamente a la finalización del partido, el operador estadístico deberá entregar al comisionado técnico, una copia impresa del resumen estadístico.
Asimismo, deberá remitir un correo electrónico con los archivos que el responsable de la página Web Oficial de TFB indique.

ARTÍCULO 4º: La cantidad de transmisiones mínimas por cada uno de los cuartos es de diez (10), y cinco (5) en los suplementarios.

ARTÍCULO 5º: A los fines de solucionar cualquier problema que pudiera ocurrir con la interrupción a la conexión de la red a Internet o con la transmisión de los datos «on line», los asistentes le deberán proporcionar al comisionado técnico las planillas que confeccionaron en forma manual, debiendo completar la información del juego en el programa de estadísticas On Line.
En estos casos, algún responsable del club local deberá comunicar los resultados período por período al responsable de la página web oficial del TFB.

ARTÍCULO 6º: La inobservancia a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación, harán posible al club infractor de una multa de hasta un mil pesos ($1.000), que será determinada por el Tribunal de Disciplina, de conformidad a la trascendencia de la falta cometida y su eventual reincidencia en su caso.

REGLAMENTO DEL “TORNEO FEDERAL DE BÁSQUETBOL”

DEPARTAMENTO MÉDICO

COBERTURA MÉDICA EN LOS ESTADIOS

1°. El médico del equipo local es de carácter absolutamente obligatorio, teniendo bajo su responsabilidad la atención de las lesiones y/o situaciones médicas que se produzcan durante el juego, en los jugadores de ambos equipos.
No tiene responsabilidad alguna sobre el estado de salud del equipo visitante fuera del tiempo reglamentario de juego.

2°. Ante la necesidad de una atención médica inmediata es obligatorio disponer en el campo de juego:
2.1) Una camilla de traslado y un consultorio o sala de primeros auxilios equipada para la atención médica.
2.2) Una ambulancia de complejidad media/alta ubicada en un lugar visible y de fácil acceso.
2.3) Las autoridades del partido no comenzarán el mismo hasta que lo establecido en 2.1 y 2.2 sea cumplimentado.

3°. Cada Institución deberá contar con un sistema de Área Protegida que permita derivar al deportista a un Hospital Público, Clínica, Sanatorio o Centro Médico ante la emergencia.

4°. La atención médica de los Árbitros, Cuerpo Técnico y Autoridades del partido están comprendida dentro de las disposiciones descriptas en este Anexo.

EXAMEN MÉDICO PRECOMPETITIVO

1°. El Examen Médico Precompetitivo de mediana complejidad sugerido que se realiza obligatoriamente previo a cada temporada, comprenderá los siguientes ítems:

• Examen físico-clínico completo
• Análisis completo de sangre y orina. Incluir el examen de Chagas

(Machado Guerreiro), dado el carácter federal de la competencia.
• Radiografía de tórax, simple de frente.
• Examen cardiovascular con Electrocardiograma y Ergometría de esfuerzo.
• Ecocardiograma, Holter, Presurometría y otros estudios complementarios a los anteriores en caso de ser necesario.
Su realización quedara certificada con la presentación por cada jugador inscripto en la lista de buena fe, del formulario que la TFB suministrará a los clubes para ese fin.
El médico de la Institución certificará, firmando el correspondiente formulario, que el jugador ha cumplimentado satisfactoriamente el Examen Médico Precompetitivo.
Hasta que no presenten el correspondiente Examen Médico Precompetitivo los jugadores no serán habilitados.
Cada jugador inscripto en la lista de buena fe deberá presentar el CONSENTIMIENTO INFORMADO (ver planilla) para la práctica deportiva propuesta por el TFB.
Los jugadores y cuerpo técnico deberán presentar el examen medico precompetitivo

PROCEDIMIENTO PARA RECAMBIO DE JUGADORES POR LESIÓN O ENFERMEDAD.

ARTÍCULO 1º: Dentro de los siete (7) días de producida la lesión o diagnosticada la enfermedad, el médico del club deberá extender el correspondiente certificado donde especificará el grado de la lesión o tipo de enfermedad , tomando en consideración que la importancia de la misma demandará treinta (30) días o más para la reincorporación del jugador a la actividad deportiva. Estos cambios se podrán realizar hasta la finalización de la serie regular. No se permitirá recambio por lesión en ninguna fase de playoffs.

ARTÍCULO 2º: El club enviará a TFB una nota donde solicita el recambio provisorio del jugador lesionado o enfermo y, también, los datos personales del jugador de recambio propuesto, adjuntando a la misma los documentos o los estudios diagnósticos complementarios que le suministrara su médico (radiografías; tomografías; resonancias magnéticas nucleares; análisis clínicos;

ecografías; etc.) o los que fuesen solicitados por el Departamento Médico de TFB.

ARTÍCULO 3º: El club deberá, dentro de los 30 días de la fecha de solicitud del recambio, realizar todos los trámites administrativos correspondientes para cumplimentar el pase del jugador reemplazante, el que deberá ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º: El Área de Competencias de TFB, recibirá toda la documentación enviada por el club y la enviará al Departamento Médico de TFB, quién la analizará y determinará de acuerdo a la información, si es necesario la presentación del jugador lesionado en su consultorio o, si con los estudios enviados por el club cuenta con los elementos necesarios para autorizar el recambio.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Médico de TFB es el único ente que podrá autorizar el recambio de un jugador por lesión o enfermedad.

ARTÍCULO 6º: Una vez que el Departamento Médico de TFB determine la autorización del cambio, informará por escrito su decisión al Área de Competencias, quien luego de cerrar el trámite administrativo del pase del jugador reemplazante, emitirá la correspondiente habilitación provisoria del mismo, dando de baja provisoriamente de la lista de buena fe al jugador lesionado o enfermo e, incluyendo también provisoriamente en la misma al reemplazante.
6.1) No siendo por lesión o enfermedad, el jugador reemplazante solamente puede ser recambiado antes del cierre de los recambios de lo previsto, y será considerado dentro de los dos (2) recambios permitidos por temporada.

ARTÍCULO 7º: Producida la recuperación del jugador lesionado o enfermo, el médico del club autorizará el alta del mismo por medio de la emisión del certificado correspondiente.
Será enviado con una nota adjunta por el club, como información y para el cierre del expediente, al Departamento Médico de TFB con

copia al Área de Competencias.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Médico de TFB, una vez recibido el certificado de alta del médico del club, verificará que hayan transcurrido treinta (30) días o más de la fecha en que ese Departamento Médico autorizara la baja del jugador lesionado bajo constancia o prueba diagnóstica. Si así ha ocurrido, autorizará el alta del mismo, caso contrario deberá esperar hasta que ese plazo se haya cumplido.
Luego informará por escrito su decisión al Área de Competencias.

ARTÍCULO 9º: El Área de Competencias, una vez recibida el alta de parte del Dep. Médico de TFB, procederá a rehabilitar al jugador reemplazado por lesión o enfermedad y cancelará la habilitación provisoria del reemplazante, por medio de una nota que dirigirá al club.

ARTÍCULO 10º: Los jugadores mayores pueden ser reemplazados por jugadores mayores o menores. Los jugadores menores solamente por jugadores menores.

REGLAMENTO PUBLICITARIO Y TELEVISIVO

ARTÍCULO 1º: Queda establecido que todos los derechos audiovisuales pertenecen a la CABB por cesión de los clubes participantes y es esta la encargada de comercializar, ceder y/o autorizar la televisación de su torneo oficial y eventos organizados por la misma, en la forma y condiciones que considere más convenientes a los intereses generales.

ARTÍCULO 2º: Se denominará TELEVISIÓN NACIONAL (TVN) a las emisiones para más de un canal y/o localidad, contratados por CABB, incluyendo todos los partidos de las semifinales y finales.

ARTÍCULO 3º: Los demás partidos, cuyos clubes participen de locales, se denominarán de TELEVISIÓN LOCAL (TVL).

ARTÍCULO 4º: Los partidos cuyos clubes participen de visitantes,

se denominarán de TELEVISIÓN INTERZONAL (TVI).

ARTÍCULO 5º: La CABB adjudicará a terceros o producirá directamente la TVN, en forma independiente o asociada a terceros.

ARTÍCULO 6º: Aquellos partidos que componen la TVN y no sean televisados por la misma, pasarán a formar parte de la TVL y TVI, según corresponda.

ARTÍCULO 7º: Todo canal de cable adherido al sistema TVN, podrá negociar la TVL y TVI, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. La TVL con los clubes locales, en las condiciones que ambos acuerden únicamente para su localidad, a total y exclusivo beneficio del club.
b. La TVI, con CABB, en las condiciones pactadas para la TVN, y únicamente para su localidad.
c. En ninguno de los incisos anteriores se incluyen los derechos para la publicidad estática existente, siendo ésta, exclusiva de los clubes.
d. Queda terminantemente prohibido, las reiteraciones de dichas transmisiones en las fechas que algún equipo juegue de local en su localidad.
e. Las autorizaciones son intransferibles y dicho material no podrá ser cedido a ningún otro medio televisivo del país y del exterior.
f. Los clubes deberán elevar los convenios respectivos a CABB para su aprobación, reservándose esta última, el derecho de rechazarlos total o parcialmente, en el caso que pudieren lesionarse los intereses comunes a los mismos.

ARTÍCULO 8º: El acuerdo de Televisión Nacional podrá realizarse por TV abierta.

ARTÍCULO 9º: Los sistemas de TV abierta codificados serán considerados como de cable para la aplicación de las normas expuestas.

ARTÍCULO 10º: Todos los clubes deberán cumplir con las normas

publicitarias especificadas en el apartado correspondiente.

ARTÍCULO 11º: Todos los estadios de los clubes que participen de la competencia organizada por la CABB, deberán estar en condiciones de emitir sus partidos como locales para la TVN.
Para ello deberán contar con sus campos de juego de colores claros, ya sea de madera barnizada o pintada, y su iluminación deberá reunir las condiciones técnicas mínimas para permitir la televisación cromática.

ARTÍCULO 12º: El club local deberá actuar inexcusablemente con su indumentaria oficial. La CABB determinará el color de la indumentaria, televisivamente contrastante, que deben utilizar los clubes cuando actúen como visitantes. Los clubes deberán incorporar a su camiseta oficial de juego, sea esta la oficial o la alternativa, el isologotipo que la CABB determine para la competencia según lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13º: En aquellos casos que el club local solicite la televisación de sus partidos para ser transmitidos por TVL o TVI, la CABB podrá solicitar una copia del video del partido televisado para acciones de difusión y promoción.
Este video no tendrá costo para la CABB para lo cual cada club deberá estipular en los contratos con TVL y/o TVI, las cláusulas que así lo estipulen. Este envío deberá hacerse dentro de las 48 horas de finalizado el partido, donde CABB lo indique.

DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 14º: La publicidad dispuesta de acuerdo al Anexo VIII, será comercializada por los clubes a su total beneficio, sean televisados o no, inclusive por TVN, con las siguientes excepciones.

a. En las líneas laterales, CABB podrá utilizar en la parte central publicidad estática propia, utilizando 4 espacios de 3 mts. de largo por 85 cm de alto, y espacios publicitarios en el piso del campo en cualquier lugar asignado para ello.
b. La CABB no posee un tiempo límite para comercialización de la

publicidad. Hasta 30 (treinta) días antes del inicio de la Fase Regular de la competencia, la CABB podrá comercializar dichos espacios a su exclusivo criterio y los clubes se abstendrán de realizar contrataciones que incluyan exclusividad. Con posterioridad a dicha fecha, la CABB podrá comercializar dichos espacios pero deberá coordinar y consensuar previamente con los clubes.
c. La CABB podrá comercializar la publicidad estática, piso de cancha, jirafas, y sponsorización en general para toda la competencia. Para realizar la comercialización de dichos espacios, deberá contar con la expresa aceptación de los clubes.
d. La TVN, en aquellos estadios que lo permitan, considerará la publicidad a la altura de los aros como en línea de cámara y deberá ser retirada para este tipo de televisión.
e. La publicidad de los tableros electrónicos, corresponde a los clubes, a su total y entero beneficio.

ARTÍCULO 15º: Los clubes deberán hacer constar en los convenios con sus anunciantes que la publicidad no es con exclusividad, pudiendo la CABB comercializar sus espacios publicitarios mencionados en el artículo 14º, con anunciantes competitivos con los anunciantes de la publicidad de los clubes. En los casos en que los clubes así lo solicitasen por cuestiones comerciales con sus anunciantes, la CABB podrá aprobar tal otorgamiento de exclusividad por intermedio del órgano de decisión correspondiente, debiendo enviar a la CABB una copia del borrador del contrato, y si es aprobado, posteriormente deberá enviar una copia del contrato definitivo.

ARTÍCULO 16º: Toda publicidad vendida por la CABB que tuviera que ocupar otros lugares no especificados en el presente Reglamento, deberá constar con la autorización de todos los clubes participantes, y será considerado su espacio incluido en dicho inciso.

ARTÍCULO 17º: En el caso que la CABB no ocupe los lugares que le pertenecen por el artículo 14º, inciso a, los mismos deberán ser entregados libre de toda publicidad para la TVN y no se autorizará bajo ningún concepto el uso publicitario de los mismos, salvo

compra por parte del club local a los valores que se determinen.

ARTÍCULO 18º: La CABB podrá realizar promociones en los partidos de TVN previo aviso al club local, incluso las relacionadas con los shows o espectáculos en los entre cuartos y entretiempo.

ARTÍCULO 19º: La publicidad en la mesa de periodistas y la mesa de control será comercializada por los clubes, y deberán cumplirlas disposiciones correspondientes para la TVN si así fuese.

ARTÍCULO 20º: La publicidad de la ropa que compone el equipo de cada jugador, como así en su equipo de porristas (en el caso de existir), será de cada club, y a su total beneficio.

DE LA PRENSA EN GENERAL (a cada responsable de prensa se le entregará el Manual de Prensa del Torneo).

ARTÍCULO 21º: Los periodistas que cumplan tareas en el campo de juego pertenecientes a las radiodifusoras, en aquellos partidos que sean televisados por la TVN, no podrán poseer en sus vestimentas ningún tipo de publicidad, salvo la correspondiente al medio que pertenecen.

ARTÍCULO 22º: RESPONSABLE DE PRENSA.
Los clubes deberán acreditar obligatoriamente un Responsable de Prensa ante CABB, 30 días antes del inicio de la temporada, siendo éste el contacto en todas las comunicaciones de Prensa que circule desde o para la CABB.

ARTÍCULO 23º: Los clubes canalizarán por intermedio de los Responsables de Prensa, todos los temas concernientes a la relación con los medios escritos, radiales y televisivos, como así también los promocionales y publicitarios, en aquellos casos donde no posean un específico responsable de marketing.

ARTÍCULO 24º: Será también responsabilidad de los Responsables de Prensa, la exhibición de la publicidad de acuerdo a lo establecido, como así también todo lo concerniente a la acreditación

del personal que concurra para la TVN y radiodifusión nacional.

ARTÍCULO 25º: Los clubes serán responsables del control del acceso de cámaras de video y/o televisión, permitiendo únicamente, el ingreso de las debidamente autorizadas, para evitar el uso de las imágenes en perjuicio del club y de todos los integrantes de CABB.

ARTÍCULO 26º: SALAS DE PRENSA.
En caso de ser posible, para ofrecer un mejor servicio a los periodistas, se sugiere a los clubes acondicionar una sala de prensa para el uso de los medios periodísticos, en la que se instalarán mesas, sillas y máquinas de computación, con acceso a Internet, según las necesidades de los medios acreditados.

ARTÍCULO 27º: PALCO DE PRENSA.

a. La tribuna de prensa deberá estar separada de la del resto de espectadores, con buena visibilidad y con espacio suficiente para trabajar.
b. Deberá contar con pupitres y un mínimo de 4 (cuatro) tomas eléctricas para enchufar las computadoras portátiles.
También el estadio deberá tener un router para generar conexión inalámbrica a Internet (Wi-Fi) que cubra toda la superficie del estadio.
c. Además, deberán disponer de otra sala, que permita la celebración de ruedas de prensa (Sala de Conferencias).
d. Los clubes están obligados a colocar 3 (tres) líneas telefónicas entrantes para transmisiones radiales.
e. Las líneas telefónicas entrantes para transmisiones radiales se deberán aumentar en función de la trascendencia del encuentro y del evento a realizarse (playoff, Partido Inaugural) de la competencia.
f. Los clubes que no envíen a los jugadores, entrenadores o dirigentes que corresponda a las capacitaciones organizadas por la CABB, o por la CABB y terceros, recibirán una multa de hasta cinco mil pesos ($ 5.000).
g. Los jugadores, entrenadores y dirigentes que deban recibir un premio en algún evento organizado por la CABB o co-organizado

por la CABB, deberán presentarse como mínimo con saco, camisa, pantalón de vestir y zapatos. De lo contrario el club recibirá una multa de hasta dos mil pesos ($ 2.000).

ARTÍCULO 28º: ENTREVISTAS. Los medios de prensa tendrán libertad para efectuar sus notas previas con los jugadores y cuerpos técnicos participantes del juego hasta 30 minutos antes de la hora fijada para la iniciación de los partidos. A partir de ese momento, no se realizarán entrevistas, con el fin de favorecer la concentración de los jugadores.

ARTÍCULO 29º: CONFERENCIA DE PRENSA.
a. En la instancia Final el o los estadios deberán habilitar un espacio para realizar las Conferencias de Prensa tras los partidos.
b. A petición de los medios de comunicación, un número determinado de jugadores deberá atender a la prensa una vez finalizado el encuentro.
e. La labor de coordinación y el correcto desarrollo de las notas post-partido corresponderá al Responsable de Prensa del club local.

ARTÍCULO 30º: La CABB verificará el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 29º y podrá establecer las necesidades mínimas en cada caso.

ARTÍCULO 31º: CREDENCIAL DE PRENSA. Las credenciales de acceso para la prensa serán extendidas por cada uno de los clubes participantes excepto en la fase final donde se realizará una acreditación especial para los medios que realicen la cobertura de la misma.

El responsable de prensa de cada club será el encargado de recibir y procesar los formularios de pedido de acreditación de los medios de prensa, como así también de extender la credencial para sus partidos de local en cada temporada. Del mismo modo, el responsable de prensa designará los lugares que ocuparán dichos medios de prensa en el estadio. El formulario de pedido de acreditación requerirá la información del solicitante que el club crea conveniente.

a. Los reporteros gráficos que no posean la credencial acordada por la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA), deberán realizar la misma tramitación que los periodistas especializados.
b. Los camarógrafos de los canales de televisión no adquirentes de los derechos de la CABB, deberán cumplimentar los mismos requisitos que los periodistas especializados

Se realizará un único diseño, que será enviado a cada uno de los responsables de prensa por parte del departamento de Marketing de la CABB.

ARTÍCULO 32º: PALCO OFICIAL Y PROTOCOLO.
a. Todos los clubes deberán contar con un Palco Oficial con una capacidad mínima de 20 butacas, separado del público y del Palco de Prensa, para ser utilizado por las autoridades de la entidad anfitriona en la recepción de invitados especiales y autoridades de jerarquía que merezcan un tratamiento protocolar distinguido.
b. Los clubes deberán tener en cuenta en la designación a la presidencia de los actos que estén bajo su organización el siguiente orden de protocolo:
1. Presidente de la Confederación Argentina de Básquetbol (CABB).
2. Presidente del Torneo Federal de Básquetbol.
2. Presidente del club local.
3. Presidente del club visitante.
4. Presidente de las Federaciones.
5. Presidente de las Asociaciones.

Ello se extenderá sin perjuicio de la preferencia debida a las autoridades que asistan al acto.
c. Los clubes que disputen las finales de Región de la competencia deberán destinar veinte (20) invitaciones protocolares a la CABB, las cuales serán utilizadas por esta para ingreso de su staff e invitados especiales.
Las entradas deberán ser entregadas al Dpto. de Marketing de CABB cuarenta y ocho (48) horas antes del día de juego, y este será el encargado de su distribución.

Además, deberán reservar hasta setenta y dos (72) horas previas al partido la cantidad de veinticinco (25) entradas a comprar por la CABB para el caso en que sean necesarias por compromisos protocolares. Esta transacción será llevada a cabo por el Dpto. de Marketing de CABB.
Los clubes finalistas deberán prever un podio y su respectivo corralito para la entrega y premiación en el estadio, donde además se deberá prever un lugar para la colocación de un panel de marcas con los sponsors corporativos de la CABB.

ARTÍCULO 33º: INDUMENTARIA DE LOS JUGADORES. Los clubes deberán enviar al TFB antes del inicio de la temporada para acciones de promoción y difusión, ejemplares de la camiseta según el siguiente esquema:

Los clubes participantes deberán presentar 1 (una) camiseta oficial y 1 (una) camiseta alternativa.
A los clubes que una semana antes del inicio de la competencia oficial no haya enviado las camisetas correspondientes se les aplicará una multa de hasta dos mil pesos ($ 2.000).

ARTÍCULO 34º: PRESENTACIÓN DE IMÁGENES.
Antes del inicio de la Fase Regular de cada temporada de la competencia, los clubes deberán enviar al TFB, las fotos que más abajo se detallan.
a. Las fotos deberán ser enviadas exclusivamente en forma digital en un CD archivo digital grabado en formato para PC, versión .jpg):
1. Una foto del equipo completo que integra la lista de buena fe, vestidos con la indumentaria de juego oficial. El Cuerpo Técnico (excepto el utilero) deberá estar vestido con saco y corbata.
2. Dos fotos de la camiseta oficial de juego (1 frente y 1 dorso).
3. Dos fotos de la camiseta alternativa de juego (1 frente y 1 dorso).
4. Dos fotos del pantalón oficial de juego (1 frente y 1 dorso).
5. Dos fotos del pantalón alternativo de juego (1 frente y 1 dorso).
6. Una foto del estadio: vista interna superior del piso de juego.
7. Una foto del estadio: vista externa, desde la calle, del frente.
8. Una foto de la sede del Club (si fuese distinta a la del estadio).
9. Escudo del Club.
10. Isologotipo del Club.

ANEXO VIII

1. Observaciones generales

1.1. Los clubes participantes podrán celebrar acuerdos contractuales con empresas, para que estas sean sponsors de las instituciones durante la competencia organizada por la CABB 2011-2012.

1.2. La CABB es la única autorizada a aprobar y otorgar a las empresas la designación oficial de “Sponsor Nacional”, “Proveedor Oficial”, “Licenciatario Oficial” o cualquiera otra designación referida al evento, oficiales, equipos o jugadores.

1.3. El club local será el encargado de la correcta distribución de los espacios publicitarios durante todos los encuentros (televisados o no) bajo la supervisión de CABB.

2. Responsabilidad del Club con los Sponsors Oficiales

2.1. Los Sponsors Oficiales recibirán de cada Institución en caso de necesitarlo, hasta 5 (cinco) entradas en la Fase Regular y 10 (diez) para las Fases Finales de la competencia sin cargo.

2.2. Las instituciones participantes deberán proveer a los Sponsors Oficiales:

2.2.1. Todo tipo de apoyatura para la organización de promociones y acciones de marketing en sus estadios.

2.2.2. Copias del programa y póster oficial del club (si los hubiera)

2.2.3. Información detallada sobre la competencia (Kit de Información de Prensa)

2.3. Las instituciones participantes ofrecerán a los Sponsors Oficiales, la oportunidad de exhibir productos fuera de la Sala de Competencia sin cargo, en caso de que estos lo soliciten y sean autorizados por CABB.

3. Merchandising

3.1. Las instituciones deberán presentar logo oficial, en referencia a su participación en la competencia organizada por la CABB.

3.2. En concordancia con ello, tendrá el derecho de implementar una línea de productos para su comercialización, con el fin de

incrementar el valor comercial de la competencia así como su difusión masiva.
3.3. La CABB, podrá firmar acuerdos con empresas especializadas en el desarrollo y comercialización de merchandising para el desarrollo de productos globales.
3.4. Las instituciones que implementen un plan de comercialización de productos relacionados a su participación en la competencia, deberán hacerlo en concordancia con la política comercializadora CABB para dicha competencia.

4. Agencia de Marketing
4.1. La CABB celebrará un o más acuerdos con Agencias de Marketing, a efectos de desarrollar estrategias conjuntas de comunicación, imagen y comercialización de la competencia.
4.2. Las acciones y/o decisiones que los clubes estimen activar con relación al Plan de Marketing propuesto por la agencia, tendrán carácter de OBLIGATORIAS para todas las Instituciones participantes.

ÁREAS PERMITIDAS PARA COLOCAR PUBLICIDAD CLUBES

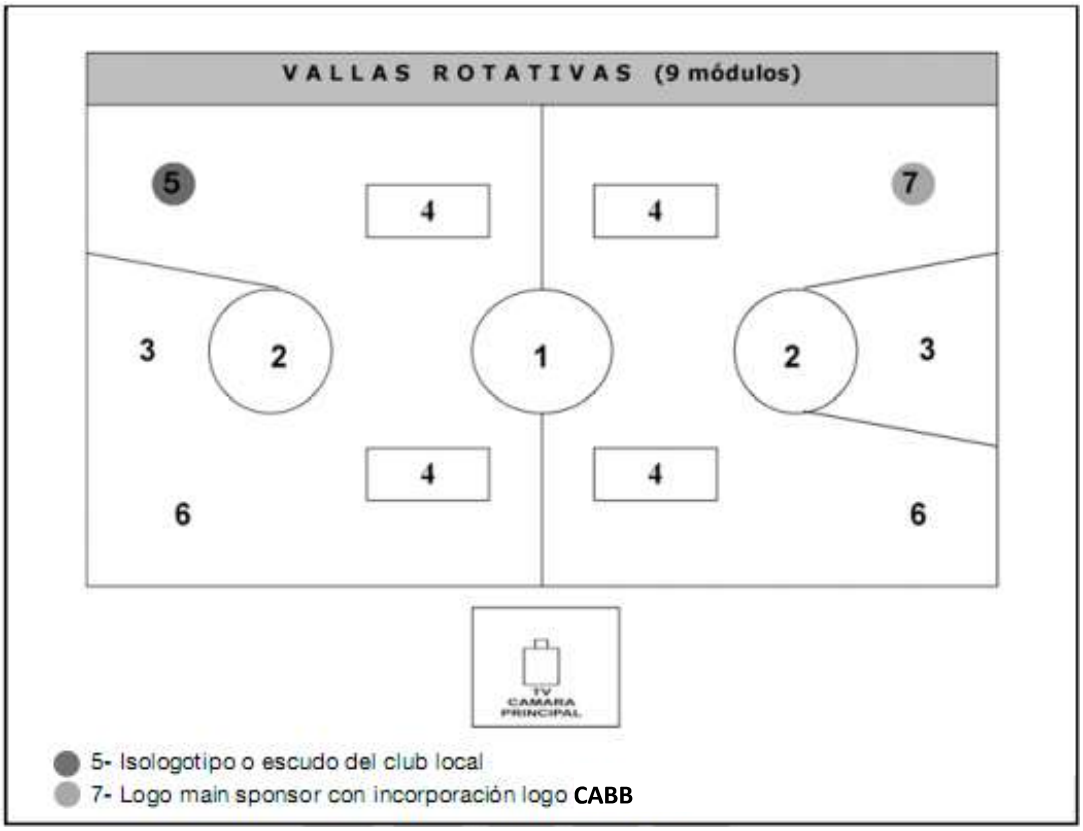

1. CÍRCULO CENTRAL (CENTRO DE CANCHA):
Medidas: Según reglamento.
Color: contrastante al piso de juego. No blanco. Mismo color que Zona Restrictiva (3).
Publicidad permitida: sin fondo de color propio.

2. ZONAS DE LANZAMIENTO (SEMICÍRCULO):
Medidas: Según reglamento.
Color: Blanco.
Publicidad permitida: sin fondo de color propio.

3. ZONAS RESTRICTIVAS (RECTÁNGULOS):
Medidas: Según reglamento.
Color: contrastante al piso de juego. No blanco. Mismo color que Círculo Central (1).
Publicidad permitida: sin fondo de color propio.
Medidas publicidad: 2.5 mx 1 m.

4. RECTÁNGULOS PUBLICITARIOS:
Medida: 3mx1m
Ubicación: centrados a 2 m de la línea de fin de cancha lado largo y a 2,35 m de la línea de mitad de cancha.

5. ESCUDO DEL CLUB LOCAL O PUBLICIDAD:
Espacio para colocar el escudo o el isologotipo del club local o sponsor del club local.
En los tableros, sólo publicidad de la CABB (y según reglamento FIBA).
Medidas: 2 mx 1 m.
Ubicación: centrado a 2.15 m de la línea de fin de cancha (lado corto) y a 1.75 m de la línea de tiro de tres puntos.

ÁREA PERMITIDA PARA MAIN SPONSOR

6. MAIN SPONSOR CABB:
Espacio sólo para colocar el escudo o el isologotipo del sponsor oficial. Este espacio no podrá llevar otro elemento que no sean los indicados y expresamente no podrá llevar ningún tipo de publicidad

comercial ni propaganda.
Medidas: 2 mx 1 m.
Ubicación: centrado a 2.15 m de la línea de fin de cancha (lado corto) y a 1.75 m de la línea de tiro de tres puntos.

NUEVOS RECTÁNGULOS PUBLICITARIOS.

7. PUBLICIDAD:
Medidas: 2 mx 1 m.
Ubicación: centrado a 2.15 m de la línea de fin de cancha (lado corto) y a 1.75 m de la línea de tiro de tres puntos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMISIONADOS TÉCNICOS
DISPOSICIONES PARTICULARES DEL TFB

1) Su nominación será comunicada fehacientemente y deberá ser aceptada del mismo modo.
2) Deberá informarse de los árbitros que dirigirán el partido para el cual ha sido designado y quien actuará como primer juez.
3) Como los jueces deben estar como mínimo cuatro (4) horas antes en el lugar del encuentro, deberá tomar contacto con ellos y verificar el cumplimiento de esta disposición.
Si los jueces no estuvieren se comunicará con el TFB, Comisión de Designaciones, para proceder en consecuencia (Art. 29 y 30).
4) Deberá estar presente en el estadio donde se disputará el partido, como mínimo una hora y media (1,1/2 hs.) antes de la hora fijada para la iniciación del encuentro, debiendo cumplir los siguientes pasos:
a) Se contactará con el Intendente de cancha para verificar lo siguiente:
a.1) Funcionamiento correcto de los cronómetros oficiales, visores de 24 segundos, señales sonoras y luminosas.
a.2) Iluminación adecuada en el campo de juego.
a.3) Existencia en la mesa de control de los elementos necesarios y en buen estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 de las Reglas Oficiales de Juego.
a.4) Condiciones de espacio e higiene de los vestuarios.
a.5) Que se haya solicitado la presencia de la Policía uniformada de

acuerdo a lo dispuesto por Art. 16.2 del Reglamento.
a.6) Que se encuentren las personas encargadas de la confección de las planillas estadísticas y de la filmación del partido de acuerdo a los Arts. 16.3 y 16.4 del Reglamento.
a.7) Individualizar a los cuatro señores dirigentes que colaborarán con las autoridades con el control del espectáculo de acuerdo al Art. 16.5 del Reglamento.
a.8) Constatará que se cumpla fielmente lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento en relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas así como a la tenencia o portación de envases plásticos o de vidrios.
a.9) El espacio (vestuario u oficina) reservado para el cierre de la planilla oficial del juego.
a.10) Le comunicará sobre la prohibición del uso durante el partido de elementos de estridencia (percusión, aire, etcétera).
b) Tomará contacto con los oficiales de mesa y verificará lo siguiente:
b.1) Que posean las credenciales habilitantes emitidas por el TFB.
b.2) Que su vestimenta esté de acuerdo a lo dispuesto a los Arts. 58 del Reglamento.
b.3) La correcta confección de la Planilla Oficial de Juego.
b.4) Efectuar el debido control de credenciales de todos los integrantes de ambos equipos.
c) Durante la entrada en calor de los equipos y hasta la iniciación del partido, deberá verificar: que se haya dado cumplimiento de las obligaciones del art 50 del Reglamento.
c.1) La vestimenta reglamentaria de los jugadores y cuerpo técnico, informando de las anormalidades al entrenador jefe.
c.2) La presencia del personal policial uniformado.
c.3) La existencia de la ambulancia en inmediaciones del estadio.
c.4) Con quien corresponda efectuará los trámites pertinentes para el cobro de las planillas de gastos.
d) Durante el desarrollo del juego, deberá:
d.1) Ubicarse en el lugar correspondiente a la Mesa de Control, o sea sentado entre el apuntador y el cronometrista.
d.2) Será el encargado de solicitar a los jueces, las sustituciones o tiempos muertos computables. Cuando los árbitros lo están viendo, no es necesario hacer sonar el silbato.

d.3) Levantar la tablilla indicadora de foules personales, avisando a uno de los jueces cuando un jugador haya cometido su quinto foul.
d.4) Notificar a uno de los jueces cuando los equipos hayan completado sus tiempos muertos computables.
d.5) Cuando las circunstancias lo justifiquen y tratando de no interferir el normal desarrollo del juego, notificará a los jueces de cualquier anormalidad en la mesa de control.
d.6) En otros casos de su comunicación con los jueces, solo hará sonar su silbato cuando ninguno de ellos lo esté mirando.
d.7) Colocar el dispositivo correspondiente cuando un equipo ha completado su cuarta falta acumulativa.
d.8) Observar que el apuntador asiente correctamente en la planilla de juego de acuerdo a las reglas, cantando la progresión en el marcador y nombrando en primer término al equipo local (A).
d.9) Observar que el cronometrista ponga en marcha y detenga cuando corresponde, el dispositivo oficial.
d.10) Controlar el correcto manejo del dispositivo de 24".
d.11) Controlar permanentemente el tanteo progresivo.
d.12) Abstenerse de anular o convalidar un tanto en situaciones especiales. Solamente si es consultado podrá manifestar su opinión.
d.13) Observar el correcto cierre de la planilla de juego, en todos los finales de períodos, poniendo especial cuidado en las faltas personales del Jugador.
d.14) Coordinar con el operador de 24''para que le avise cuando a un equipo le falten 10''de control.
d.15) Controlar y manejar la flecha de posesión alterna.
e) Después del partido, deberá:
e.1) Al finalizar el partido, supervisará el cierre de la planilla de juego en el lugar previsto para tal fin. En la planilla de juego no se deben asentar observaciones, informes ni protestas.
Solamente el capitán del equipo puede firmar la planilla en caso de protestar por algunas circunstancias referidas a la disputa del mismo.
e.2) Verificar que la planilla de juego sea firmada por los oficiales de mesa y antes de que lo hagan ambos jueces, colocará su nombre y número de licencia y estampará su firma.
e.3) Conseguir que le sean entregadas las planillas estadísticas de

acuerdo al Art 42 del reglamento general.
e.4) Procurar el dvd del partido inmediatamente de finalizado el mismo, en aquellos casos en que por informe de los Árbitros debe actuar el HTD (Art. 48.2 c del reglamento).
e.5) Evitar que los árbitros permanezcan en el estadio por más tiempo del necesario procurándoles un rápido traslado al hotel o a la estación terminal si corresponda.
e.6) Convenir con ambos jueces el envío en tiempo y forma, de los informes que pudieran corresponder.
f) Son Obligaciones para después del partido:
f.1) Enviar por e-mail al TFB antes de las 20:00 hs. del primer día hábil siguiente al partido, el resumen estadístico del mismo, el informe del comisionado técnico y el informe al Tribunal de Disciplina si correspondiera.
f.2) Dentro de las 24:00 hs. hábiles posteriores al partido, deberá enviar la documentación que se detalla a continuación:
f.2.1) Planilla resumen estadístico original.
f.2.2) Informe comisionado técnico.
f.2.3) Planilla Oficial de Juego.
f.2.4) Planilla de gastos de jueces y comisionado técnico.
f.2.5) Arancel TFB: No enviar dinero en efectivo.

5) Cuando correspondiere y de acuerdo con el Código de Procedimientos del HTD, deberá hacer llegar el informe pertinente.
6) Cualquier situación no prevista en el presente manual, el comisionado técnico consultará al miembro perteneciente a la Comisión Técnica de TFB y si no se pudiere contactar, deberá tener en cuenta que la responsabilidad de una resolución final, estará en manos del primer juez.

CAPÍTULO XVº
NORMAS TRANSITORIAS

Las fechas y montos especificados en este Reglamento serán válidos únicamente para la primera edición del Torneo Federal de Básquetbol (TFB).